

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025,
QUE SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 17 y 21 de julio, de 2025, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.1.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

2.2 a 2.4.- Aprobar nominaciones de vía y espacios públicos en diversos Distritos Municipales.

ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.5.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Ordenación de la parcela del nuevo Estadio Benito Villamarín.

2.6.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela situada en calle Marruecos, 33.

2.7.- Rectificar el dispositivo quinto del acuerdo aprobado en sesión de 22 de mayo de 2025, relativo a la aprobación, definitiva, del Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia".

2.8.- Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de la estructura orgánica y plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.9.- Aprobar, inicialmente, una modificación presupuestaria para atender la aportación municipal en el contrato de las obras de rehabilitación de la Fábrica de Vidrios "La Trinidad" y, definitivamente, una modificación del Anexo de Inversiones de Presupuestos de la GUMA.

2.10.- Declarar la no disponibilidad de créditos sobre consignación presupuestaria inicial, prevista en una aplicación.

2.11 y 2.12.- Reconocimientos de crédito por abono de suministro, obra y cuota de comunidad de propietarios. (GUMA)

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

2.13.- Acuerdo relativo a las dotaciones de productividad y gratificaciones para el ejercicio 2025.

2.14.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión plenaria de 17 de julio de 2025, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Municipal.

2.15.- Aprobar, inicialmente, modificación en la Plantilla Municipal.

2.16 y 2.17.- Reconocimientos de créditos derivados del abono de asistencias judiciales realizadas por funcionarios de la Policía Local, años 2023 y 2024. (S° RR.HH)

ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES

2.18.- Ratificar la creación del Consejo Municipal del Pueblo Gitano de la Ciudad y aprobar, definitivamente, su Reglamento de funcionamiento.

2.19.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (S° Empleo)

ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

2.20.- Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la Asociación "Red de Cooperación de las Rutas Europeas del Emperador Carlos V".

2.21 y 2.22.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (ICAS)

ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

2.23.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Plantilla del IMD.

2.24 y 2.25.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (IMD)

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

2.26 y 2.27.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a los toldos de la Avenida de la Constitución.

VOX

3.2. Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa al arrendamiento de suelo de titularidad municipal de uso terciario, situado en zona norte del barrio de Pino Montano próximo a Higuierón.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa al calendario laboral de los trabajadores municipales del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta relativa al fortalecimiento de los servicios sociales del Ayuntamiento de Sevilla. (Para votación).

4.2.- Propuesta relativa al barrio Hacienda El Rosario.

VOX

4.3.- Propuesta relativa a la promoción, protección y puesta en valor de los deportes minoritarios. (Para votación).

4.4.- Propuesta relativa a la creación de cursos de formación para la instalación de nuevas fuentes de agua potable en la vía pública y mejora del mantenimiento de las existentes.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.5.- Propuesta relativa a medidas para un desarrollo de ciudad social y ambientalmente justo y sostenible.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

- - - - -

Expte 87/2025

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN			
0 1 1 9 1	SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES		
15211-74404	Transferencia a EMVISESA. ARRU Pajaritos	2021/2/00000/41- Rehabilitación ARRU barriada Pajaritos	1.572.718,07
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			1.572.718,07

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 1 1 2	SERVICIO DE PATRIMONIO		
93300-7440401	Transferencia a EMVISESA. ARRU Pajaritos	2021/2/00000/41- Rehabilitación ARRU barriada Pajaritos	987.718,07
93300-7440402	Transferencia a EMVISESA. ARRU Pajaritos	2021/2/00000/41- Rehabilitación ARRU barriada Pajaritos	585.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			1.572.718,07

Los créditos deberán quedar incluidos en el mismo Proyecto de Gastos **2021/2/00000/41-Rehabilitación ARRU barriada Pajaritos.**

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==		



SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN			
0 1 1 1 1	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EDIFICIOS MUNICIPALES		
32101-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2025/2/00000/58 -Inversiones en Centros Docentes	542.741,03
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			542.741,03

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 7 2 0	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA		
32105-6220003	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2023/2/00000/54- Distrito Bellavista-La Palmera. Centros Docentes. Participación Ciudadana	30.000,00
32105-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/63- Dto. Bellavista-La Palmera. Centros Docentes. Particip. Ciudadana	30.000,00
32105-6320003	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2023/2/00000/54- Distrito Bellavista-La Palmera. Centros Docentes. Participación Ciudadana	30.000,00
32105-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2024/2/00000/63- Dto. Bellavista-La Palmera. Centros Docentes. Particip. Ciudadana	30.000,00
0 1 7 1 1	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO		
32101-6220003	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2023/2/00000/13- Distrito Casco Antiguo. Centros Docentes	1.524,70

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9F1W0/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9F1W0/bLvgIA==		



32101-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/14-Dto. Casco Antiguo. Centros Docentes	8.000,00
32101-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2024/2/00000/14-Dto. Casco Antiguo. Centros Docentes	2.050,00
32105-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/15-Dto. Casco Antiguo. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	35.000,00
32105-6320003	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2023/2/00000/14-Distrito Casco Antiguo. Centros Docentes. Participación Ciudadana	24.887,10
32105-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2024/2/00000/15-Dto. Casco Antiguo. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	40.000,00
0 1 7 1 4	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO CERRO-AMATE		
32101-6090204	Inversión nueva en juegos infantiles y de mayores	2024/2/00000/32-Dto. Cerro Amate. Centros Docentes	100,00
32101-6190204	Inversión de reposición de juegos infantiles y de mayores	2024/2/00000/32-Dto. Cerro Amate. Centros Docentes	3.000,00
32105-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/33-Dto. Cerro Amate. Centros Docentes. Particip. Ciudadana	8.205,52
32105-6220019	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2019/2/00000/46-Dto. Cerro. Instalación Chapa en Sede Entre Lindes	1.385,69
32105-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2020/2/00000/44-Dto. Cerro-Amate. Creación y Conservación Centros Docentes	332,39
0 1 7 1 9	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA		
32105-6220003	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2023/2/00000/49-Distrito Este-Alcosa-	3,01

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9FlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9FlWO/bLvgIA==		



		Torreblanca. Centros Docentes. Participación Ciudadana	
32105-6320003	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2023/2/00000/49- Distrito Este- Alcosa- Torreblanca. Centros Docentes. Participación Ciudadana	11.132,24
32101-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/56- Dto. Este-Alcosa- Torreblanca. Centros Docentes	40.292,91
0 1 7 1 3	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NERVIÓN		
32105-6220003	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2023/2/00000/25- Distrito Nervión. Centros Docentes. Participación Ciudadana	592,95
32105-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/27- Dto. Nervión. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	13.000,00
32105-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2024/2/00000/27- Dto. Nervión. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	18.000,00
0 1 7 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE		
32105-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/47- Dto. Norte. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	50.000,00
32105-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2024/2/00000/47- Dto. Norte. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	11.770,32
0 1 7 1 5	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SUR		
32101-6320003	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2023/2/00000/34- Distrito Sur. Centros Docentes	4.262,00
32101-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y	2024/2/00000/38-	50.000,00

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9F1W0/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9F1W0/bLvgIA==		



	otras construcciones	Dto. Sur. Centros Docentes	
32105-6220003	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2023/2/00000/35-Distrito Sur. Centros Docentes. Participación Ciudadana	9.436,18
32105-6220004	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2024/2/00000/39-Dto. Sur. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	50.000,00
32105-6320003	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2023/2/00000/35-Distrito Sur. Centros Docentes. Participación Ciudadana	943,81
32105-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2024/2/00000/39-Dto. Sur. Centros Docentes. Participac. Ciudadana	38.822,21
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			542.741,03

Los créditos deberán quedar incluidos en el mismo Proyecto de Gastos **2025/2/00000/58-Inversiones en Centros Docentes**

TERCERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
0 1 1 2 1	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-48816	Asoc. Nac. Criadores Caballos de Pura Raza Española ANNCE	50.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		50.000,00

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==		



BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 0 9 1	ANEXO DE PERSONAL	
33406-12101	Complemento específico. Personal funcionario	50.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		50.000,00

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 1 1 9 1	SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES		
43202-74402	Transferencia a CONTURSA. Fase 2 PT	2025/2/00000/75- 2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	223.234,50
43202-7440260	Transferencia a CONTURSA. Fase 2 PT	2025/2/00000/75- 2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	223.234,50
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			446.469,00

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 1 9 1	SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES		
43202-22706	Reuniones, conferencias y cursos	2025/2/00000/75- 2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	7.450,00
43202-2270660	Reuniones, conferencias y cursos	2025/2/00000/75- 2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	7.450,00
43202-62600	Inversión nueva en equipos para procesos	2025/2/00000/75-	185.952,00

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==		



	de información	2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	
43202-6260060	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2025/2/00000/75-2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	185.952,00
43202-64100	Aplicaciones informáticas	2025/2/00000/75-2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	29.832,50
43202-6410060	Aplicaciones informáticas	2025/2/00000/75-2ª Fase Plan Turístico de Sevilla	29.832,50
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			446.469,00

Los créditos deberán quedar incluidos en el mismo Proyecto de Gastos **2025/2/00000/75: 2ª Fase Plan Turístico de Sevilla.**

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/09/2025 11:00:39
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vLzJwvPK5m9F1WO/bLvgIA==		



ADE 51/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la modificación del nombre de la Calle Antonio Maura Montaner en el tramo comprendido entre la Calle Cardenal Ilundáin y el recinto del Hospital Universitario “Virgen del Rocío” como “Calle Profesor D. José López Barneo” en el Distrito Sur.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Sur que en su sesión plenaria de 24 de febrero de 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 8 de septiembre y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación **PROFESOR D. JOSÉ LÓPEZ BARNEO** para el tramo de la Calle Antonio Maura Montaner comprendido entre la Calle Cardenal Ilundáin y el recinto del Hospital Universitario “Virgen del Rocío” conforme al plano incorporado al ADE 51/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	9LPtwYzQpheMZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	10/09/2025 09:48:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LPtwYzQpheMZ2eVsdN8JA==		



ADE 56/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la denominación de una plaza situada entre la Calle Profesor Tierno Galvan y el Grupo San Diego, como "Plaza Mina Elías" en el Distrito Norte.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Norte que en su sesión plenaria de 27 de mayo de 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 8 de julio de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **MINA ELÍAS** para la plaza situada entre la Calle Profesor Tierno Galvan y el Grupo San Diego conforme al plano incorporado al ADE 56/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	Fx/fHx33w03dvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	10/09/2025 09:48:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Fx/fHx33w03dvtZZeQaTaQ==		



ADE 62/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la denominación de una plaza situada entre la Calle Puerto de Piedrafita y Puerto de la Mora, como “Plaza D. Valentín Suárez Parreño” en el Distrito Cerro-Amate.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate que en su sesión plenaria de 27 de noviembre de 2024 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 8 de septiembre de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **D. VALENTÍN SUAREZ PARREÑO** para la plaza situada entre las Calles Puerto de Piedrafita y Puerto de la Mora conforme al plano incorporado al ADE 62/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	5VP5red8BcXost6qwSQFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	10/09/2025 09:48:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5VP5red8BcXost6qwSQFEg==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 40/2023 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 24 de abril de 2025 aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación del Nuevo Estadio Benito Villamarín, promovido por Real Betis Balompié S.A.D y cuyo ámbito de actuación se corresponde con la parcela calificada por el PGOU vigente como equipamiento deportivo privado, y “*una parte de viario municipal, aledaño al estadio, en la Avenida de la Palmera, con una superficie de 470,32 m²*” lo que conforma, según se indica, un ámbito para la ATU de 44.232,87 m² de superficie.

Dichos suelos están constituidos por la parcela catastral 6088001TG3368N0001JE donde se ubica el Estadio Benito Villamarín y los suelos colindantes al este y al oeste propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, parte de los cuales se corresponden con la parcela catastral 5987001TG3358N.

La aprobación definitiva del Estudio de Ordenación quedó condicionada a la introducción en el documento de las correcciones exigidas por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo de 9 de abril y del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 22 de abril de 2025, ambos trasladados al promotor a estos efectos

La finalidad del Estudio de Ordenación es el establecimiento de la actuación de mejora urbana en los suelos “*sobre los que se desarrollará el Proyecto del Nuevo Estadio Benito Villamarín, conforme al régimen de uso de Equipamiento Deportivo de carácter Privado y sus usos compatibles permitidos*”.

La ordenación detallada propuesta en el Estudio de Ordenación dará cabida a la configuración arquitectónica del Nuevo Estadio Benito Villamarín y a la edificación que albergue los usos permitidos conforme al Art.6.6.5. y la nueva redacción del Art.6.6.11. de las Normas Urbanísticas del TRPGOU”.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2025 aprobó definitivamente la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, consistente en la modificación del apartado 3 del artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D) de sus Normas Urbanísticas, con objeto de ampliar los usos permitidos que coadyuven a los fines deportivos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



actividad para favorecer su gestión, impulso y mantenimiento. Dicha modificación, partiendo de las premisas establecidas, amplía los usos compatibles que coadyuven a los fines dotacionales previstos, pudiendo considerarse, para el caso de las instalaciones deportivas singulares, también los que favorezcan el desarrollo, la gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, y ello con independencia de la relación o vinculación con la actividad deportiva; exceptuándose, además de los establecidos en el Artículo 6.6.5, el correspondiente a las Estaciones de Servicio.

Los criterios y objetivos generales que se persiguen con el Estudio de Ordenación, según se indica en el documento son:

“- Ordenar detalladamente, de manera integral, todo el ámbito conformado por las dos parcelas de forma conjunta, delimitadas en continuidad por una misma manzana, por el PGOU de Sevilla, con el claro objetivo de “incorporar una edificación unitaria en las dos parcelas”, mediante un complejo inmobiliario de carácter urbanístico.

- Establecer la configuración de usos pormenorizados, conforme al régimen de compatibilidad regulado en el PGOU de Sevilla, de la edificabilidad máxima permitida en la parcela, para adaptar el estadio actual al siglo XXI, de tal forma, que se complete la oferta de la ciudad y mejore las condiciones urbanas por medio de la implantación de un edificio unitario, que actúe como nodo activador de sinergias urbanas de centralidad mediante la mixtura de usos, y que contribuya a la recualificación de la instalación deportiva singular.

- Definir el área de movimiento de la edificación por usos pormenorizados, principal y compatibles permitidos, a fin de evitar la implantación de toda la edificabilidad de uso compatible dando fachada a la Avenida de La Palmera, distorsionando dramáticamente la imagen de ciudad y relación con el entorno.

- Contemplar el instrumento de ejecución que legalmente se establezca, en el que se determine la distribución de beneficios y cargas acordadas por los propietarios de la totalidad del ámbito.

- Establecer las bases del mecanismo de gestión urbanística que permita distribuir los beneficios y cargas entre los dos propietarios de los terrenos.”

El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio inserto en el BOP n 84 de fecha 6 de mayo de 2025 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante el referido plazo, habilitado desde el 8 de mayo hasta el 9 de junio se han recibido alegaciones suscritas por Asociación Parque Vivo del Guadaira, D^a Susana Hornillo Mellado en nombre de Podemos Sevilla y Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla.

Estas alegaciones han sido estudiadas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico; con fecha 11 de Julio ha emitido informe en relación con la alegación presentada

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



por D^a Susana Hornillo Mellado donde propone su desestimación por las razones expresadas en el mismo.

Asimismo, con fecha 14 de Julio de 2024 se ha emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico informe de respuesta a las alegaciones formuladas por D. Jesús María Lara Fernández actuando en nombre y representación de la Asociación Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla, que se presentaron mediante dos escritos, uno presentado el 20 de mayo y otro el 25 de junio de 2025. El informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico propone desestimar la alegación presentada el 30 de mayo y estimar la de 25 de junio, relativa a una colonia de vencejos.

Respecto a las alegaciones presentadas de forma conjunta por los presidentes de las Asociaciones de Vecinos Parque Vivo de Guadaira, Urban Century 28, Foro de Heliópolis, Vecinos Reina Mercedes, Bermejales Activa, Pedro Salvador, Puerto de Sevilla, Heliópolis Los Andes y Heliópolis Las Siete Calles, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 15 de Julio de 2025 ha emitido informe donde contesta cada una de ellas y propone su desestimación.

Conforme a lo establecido en el art. 75.2. de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, obra en el expediente informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 25 de 2025 y carácter favorable, si bien exige que el documento que se someta a aprobación definitiva sea corregido en el siguiente sentido

1.º En el plano de ordenación O.6 “Infraestructuras” no se especifica el carácter de los distintos elementos representados, es decir, si se trata de elementos existentes que figuran a mero título informativo, de elementos existentes sobre los que se propone alguna mejora o de nuevos elementos a ejecutar. Deberán aclararse tales extremos.

2.º Como se ha indicado, la actuación propuesta comporta un incremento de la superficie edificable sobre la vigente, resultante a su vez del aumento de la superficie calificada como equipamiento deportivo privado. Sin embargo, en el estudio comparativo del apartado 1.4.6, B, de la Memoria de ordenación figuran los mismos valores de superficie de parcela y superficie edificable para la ordenación vigente y para la propuesta, por lo que deberá corregirse en los términos que proceda.

3.º En relación con la determinación del aprovechamiento urbanístico (artículo 78.2.j RGLISTA), debe indicarse que en el cálculo de los nuevos coeficientes de ponderación se han tomado como referencia valores que, de conformidad con la normativa catastral abajo indicada, no justifican adecuadamente la relación del valor económico de los distintos usos considerados. Específicamente, el “valor catastral del suelo” por metro cuadrado edificado, asignado al uso “equipamiento deportivo privado”, se encuentra minusvalorado por la aplicación conjunta de los coeficientes GB y RM y, por consiguiente, no se acredita adecuadamente su comparación con los valores de repercusión que figuran en la Ponencia de valores asignados a los usos compatibles y coadyuvantes (hotelero, comercial y oficinas).

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



Véanse a este respecto: el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 23; el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, Normas 9 y 16; y la Ponencia de valores de Sevilla, año 2001, Documento 3 “Criterios valorativos”, apartado 3.2.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 27 de junio de 2025, conforme a lo exigido por la Junta de Gobierno Local con motivo de la aprobación inicial del Estudio de Ordenación.

Han informado el Estudio de Ordenación con carácter favorable, tanto la Dirección General de Aviación Civil,- conforme exige la Disposición Final primera del Real Decreto 369/2023 de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el RD 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 13/1966, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social,- como la Secretaría General de Telecomunicaciones, según lo previsto en el art. 50.2 de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Por su parte la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido informe favorable condicionado a que EMASESA certifique que el incremento del consumo de agua ocasionado por el desarrollo del Estudio de Ordenación puede ser asumido por el sistema y certifique además que el volumen de carga residual y carga contaminante ocasionado por el estudio de Ordenación puede ser asumido por las infraestructuras de saneamiento existentes. En cumplimiento de lo anterior, obran en el expediente los certificados de EMASESA exigidos por el organismo de cuenca.

La entidad promotora presentó, con fecha 9 de Julio de 2025, una nueva versión del Estudio de Ordenación, con objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que han quedado solventadas en este documento que se somete a aprobación definitiva, según se deriva del informe favorable del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo de fecha 15 de Julio de 2025 que indica haber resuelto cuantas observaciones se realizaron en el informe emitido con motivo de la aprobación inicial. Igualmente obra en el expediente por informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 16 de Julio de 2025 de carácter favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación del Nuevo Estadio Benito Villamarín, promovido por Real Betis Balompié S.A.D.

Por consiguiente, se elevó propuesta al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme al art 10 de sus Estatutos en orden a la posterior aprobación definitiva del Estudio de Ordenación por el Pleno Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora del Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



Con fecha 18 de julio de 2025, la Dirección General de la Costa y el Mar emitió informe, que tuvo entrada en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 28 de julio de 2025, exigiendo que se representen las líneas del dominio público marítimo terrestre, si bien el ámbito del Estudio de Ordenación se encontraría fuera de la ribera del mar, del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y de sus servidumbres de tránsito y protección.

A estos efectos los promotores ajustaron el contenido del Estudio de Ordenación a éstas exigencias presentando en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente un nuevo documento el 22 de agosto, fecha en la cual fue remitido a la Dirección General de la Costa y el Mar.

Este nuevo documento ha sido elevado nuevamente al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 2 de septiembre de 2025, en orden a su posterior aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Ordenación por el Pleno Municipal, se procederá a la necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo registro del instrumento de ordenación en los registros municipal y autonómico conforme a lo previsto en los arts. 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y previo el cumplimiento de lo establecido en el art. 28.a de la ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal: = **"INFORME = Que emite el Secretario General del Pleno en relación con el Estudio de Ordenación "Parcela del nuevo Estadio Benito Villamarín", previo a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. = I.- El artículo 3.3.7 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece el carácter preceptivo del informe de Secretaría en los expedientes de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. El artículo 122.5.e) LBRL atribuye al Secretario General del Pleno la función de asesoramiento legal del Pleno. En consecuencia, y siendo la materia objeto del presente expediente de la competencia del Pleno, se emite el informe preceptivo. = II.- En relación con los Estudios de Ordenación en informe de 12 de julio de 2024 formulábamos una serie de reflexiones, que damos por reproducidas, de las que se derivaban las siguientes conclusiones, que hemos incorporado a los siguientes informes sobre Estudios de Ordenación: = "a.- El PGOU en cuanto instrumento de ordenación general implica una garantía de igualdad de trato en la ordenación urbanística, lo que supuso en su momento una conquista frente a la arbitrariedad del poder (de un modo similar a lo que en el Estado de Derecho significó la proclamación de la ley como instrumento de ordenación general e igualitaria). Cualquier instrumento que pueda suponer una derogación singular, una primacía del contrato o del acuerdo de voluntades bilateral, debe ser administrado con cautela para proteger los intereses de la colectividad. = b.- Los Estudios de Ordenación, máxime cuando no requieren la propuesta de delimitación previa, deben justificar suficientemente la mejora que para la ciudad, y no sólo para el propietario/promotor, supone**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



sus determinaciones. Y esta justificación no puede apoyarse en cuestiones retóricas o afirmaciones sin los datos objetivos que la respalden. Lo contrario sería admitir un urbanismo a la carta en el que primen los intereses privados sobre el supremo interés público de mejorar la ciudad, sus equipamientos, sus infraestructuras, sus barrios, y, sobre todo, la calidad de vida de sus ciudadanos."= III.= El Estudio de Ordenación objeto del presente informe tiene por finalidad llevar a efecto una actuación de mejora urbana en los suelos "sobre los que se desarrollará el Proyecto del Nuevo Estadio Benito Villamarín, conforme al régimen de uso de Equipamiento Deportivo de carácter Privado y sus usos compatibles permitidos". Ello posibilitará la configuración arquitectónica del Nuevo Estadio Benito Villamarín y la edificación que albergue los usos permitidos conforme al Art.6.6.5. y la nueva redacción del Art.6.6.11 de las Normas Urbanísticas del TRPGOU".= La singularidad de este documento es que aborda cuestiones urbanísticas, la ordenación de una porción de suelo, y negocios patrimoniales, como es la puesta a disposición de una propiedad municipal en favor de una entidad privada. Por ello, debemos abordar cada una de las cuestiones separadamente, aunque se encuentran íntimamente ligadas entre sí.= Con carácter previo debemos señalar, siguiendo el criterio del informe del Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones de 8 de abril de 2025, que el presente Estudio de Ordenación tiene su fundamento y legitimidad en la legislación urbanística -LISTA- y no en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Real Betis Balompié, S.A.D. el 22 de diciembre de 2003 (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 2004).= Este convenio contemplaba una edificabilidad total para el ámbito de 82.700 m2. Finalmente el PGOU aprobado en 2006 atribuyó al ámbito una edificabilidad total de 105.030,12 m2. Además, el Ayuntamiento se comprometía a transmitir los terrenos de su propiedad ubicados en el ámbito de actuación mediante una permuta por una futura de edificación de 3.000 m2. Esta operación resultaría de imposible ejecución a la vista del artículo 25.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prohibía la enajenación de bienes inmuebles de las Entidades Locales a cambio de la ejecución de obras, salvo para la gestión de actuaciones sistemáticas previstas en el planeamiento. Posteriormente el artículo 48.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, prohibió expresamente la permuta de bienes inmuebles a cambio de la ejecución de obras.= IV.- Los Estudios de Ordenación tienen por objeto, según el artículo 92 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA): delimitar y establecer la ordenación urbanística detallada y la programación de actuaciones de transformación urbanística en el ámbito para el que sea necesaria una actuación de mejora urbana en suelo urbano en desarrollo de las propuestas de delimitación descritas en el artículo 25 de la Ley. = El artículo 47 del Reglamento, sobre las actuaciones de mejora urbana, dispone en sus apartados 1 y 2: = 1. Conforme al artículo 27 de la Ley, se consideran actuaciones de mejora urbana, sobre una parcela o conjunto de parcelas, aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto el aumento de la edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología, cuando precisen nuevas dotaciones públicas, generales o locales, o cuando impliquen un incremento del aprovechamiento urbanístico, siempre que no conlleven la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.= Estas actuaciones deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente, y su delimitación y ordenación urbanística detallada se establecerá conforme a las estrategias del Plan General de Ordenación Municipal o del Plan Básico de Ordenación Municipal para el mantenimiento,

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQ3hyezOGGg==		



la mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente, conforme al artículo 76.1, a las directrices del Plan Básico de Ordenación Municipal o del Plan de Ordenación Urbana para la intervención en la ciudad existente conforme al artículo 78.2.a y a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en la Sección 4ª del Capítulo 1 del Título 1V."= Por tanto, la primera cuestión que debe abordarse es si la actuación propuesta es una actuación de mejora urbana que legitime la redacción del Estudio de Ordenación. Para ello debe tenerse en cuenta la Instrucción de la propia Gerencia de Urbanismo de 27 de diciembre de 2024, publicada en el BOP nº 17, de 27 de enero de 2025, relativa a las condiciones exigibles a las actuaciones de mejora urbana que se tramiten en el municipio de Sevilla, que se aprueba en línea con la dictada el 14 de mayo de 2024 por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, y que no es citada en el expediente.= V.- Las actuaciones de mejora urbana que legitiman la aprobación de un Estudio de Ordenación requieren la concurrencia de dos elementos a tenor del artículo 27 LISTA: uno fáctico, que actúa como presupuesto de hecho (aumento de edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología); otro teleológico, finalista, la mejora de la ciudad existente.= El Estudio de Ordenación que informamos no contempla aumento del número de viviendas, ni cambio de uso o tipología. Como advierte el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 22 de abril de 2025 "dado que es requisito de las actuaciones de mejora urbana generar una necesidad de nuevas dotaciones (de hecho, la Ley Estatal las denomina Actuaciones de Dotación), la actuación descrita no se ajusta a una actuación de mejora urbana tal y como recoge la LISTA y, en consecuencia, no procedería la tramitación de un Estudio de Ordenación" = Lo único que, a juicio de ese mismo informe, justificaría la tramitación de un Estudio de Ordenación "sería el cambio de calificación de los suelos propiedad del Ayuntamiento al este del estadio de 470,32 m2s. Estos suponen un incremento de edificabilidad en el equipamiento deportivo de 470,32 m2s x 2,4 m2t/m2s=1.128,77 m2t"= El incremento de edificabilidad supone un simple 1,074% sobre la existente, no pareciendo suficiente para justificar este instrumento de planeamiento. Así lo advierte el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico cuando afirma que "de acuerdo al documento, la edificabilidad de los suelos D* original es de 106.158,89 m2t, por lo que el incremento de edificabilidad apenas supera el 1% y en virtud del apartado 5 del Art.82 del Reglamento no es preciso nuevas dotaciones públicas".= En este sentido la Instrucción de la Gerencia de Urbanismo de 27 de diciembre de 2024 señala en su apartado 1 (justificación de la mejora urbana) que se "debe justificar, en los términos del art. 47.1 y 47.3.b del Reglamento, que la actuación precisa de nuevas dotaciones o implica un incremento del aprovechamiento. No basta que tenga por objeto el aumento de la edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología". = Incluso la remisión al proyecto de ejecución de la edificación de la determinación de los usos coadyuvantes definitivos lleva al Informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 22 de abril a afirmar que: "aunque ya hemos indicado que para la aplicación de la compatibilidad de usos que el PGOU establece no es necesario un Estudio de Ordenación, este hecho vacía aún más de contenido al documento y redundante en la inutilidad del mismo". = Respecto del elemento finalista, la mejora de la ciudad existente no se trata, a nuestro juicio, de una valoración discrecional que pudiera admitir varias soluciones, situándonos más bien ante un concepto jurídico indeterminado que debe reducirse a una única solución justa, que corresponde determinar al órgano competente para la aprobación, a la vista de los informes obrantes en el expediente.=

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



Además de la justificación que presenta el promotor en el documento, encontramos una única referencia a la mejora en el citado informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico cuando afirma que "que incluye elementos de carácter positivo en relación con el paisaje analizándolo comparativamente con la situación actual. Va a proporcionar un impacto positivo de gran valor a la imagen de Sevilla, mediante un edificio icónico, de representatividad de la ciudad, y reconocimiento colectivo, con proyección de la imagen internacional, posicionándose como nuevo nodo de centralidad activador de sinergias urbanas. En definitiva, la construcción del nuevo estadio (que es de lo que se trata de la actuación) fomenta la revitalización de la ciudad existente y su diversidad funcional."= VI.- En relación a los elementos patrimoniales del expediente, que parecen ser su justificación última, abordamos con carácter previo la existencia de una carga que grava la finca de titularidad del Real Betis Balompié, SAD.= La finca original con una superficie de 34.950 m2 (posteriormente segregada las fincas Registrales 46.693, 46.695, 46.697 y 46.699, inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla) fue adquirida por el Real Betis Balompié, SAD, mediante compraventa suscrita con el Ayuntamiento de Sevilla en escritura pública de 12 de agosto de 1961, con la condición de su destino a campo de deportes, determinando su incumplimiento la resolución del contrato a tenor del pliego de condiciones que rigió la licitación. Aunque claramente se configura como condición resolutoria, en el Registro de la Propiedad se inscribe como un derecho de reversión.= El informe del Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo de 8 de abril de 2025, ante los diversos cambios de planeamiento desde 1961 hasta la fecha, incluido el presente Estudio de Ordenación, concluye que "las obligaciones concretas que quedaban garantizadas con la condición resolutoria expresa en la escritura de compraventa del año 1961 ya han quedado sin efecto, también debe de decaer la condición resolutoria expresa que las garantizaba, lo que podría hacerse valer a través de la correspondiente nota marginal (art. 23 LH y art. 56 del RH)". = No compartimos este planteamiento. Lo que han provocado los diversos cambios de planeamiento es una ampliación de los posibles usos que pueden permitirse en un estadio deportivo, pero, en ningún caso, suprimen su condición de estadio deportivo, por lo que la condición resolutoria continúa vigente.= Así lo entiende el propio promotor cuando en el apartado 1.2.16 del documento señala que "en cualquier caso, la citada entidad deportiva no ha incumplido la mencionada condición, siendo el Plan General de Sevilla y su Modificación Puntual 63, en contra de lo establecido en la misma, el instrumento que autoriza la implantación de otros usos complementarios."= Compartimos plenamente su opinión en el sentido que la existencia de la cláusula no constituye obstáculo alguno a la propuesta del Estudio de Ordenación, pero no puede entenderse decaída esta condición. Aspecto que no ha sido siquiera solicitado por el titular de la carga, y que requeriría un acuerdo expreso del órgano competente tras la tramitación del oportuno procedimiento.= V.- En cuanto a la valoración del bien objeto del negocio jurídico, el artículo 12.1,c del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía exige para cualquier acto de disposición onerosa de bienes patrimoniales que conste una valoración realizada por personal técnico competente (que, a tenor de la disposición final única, apartado dos, debe ser persona técnica de la propia Entidad Local). = Consta en el expediente informe de 8 de abril de 2025 del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones en el que justifica y avala, con algunos matices posteriormente subsanados, la valoración realizada por el promotor de la actuación.= También consta que el Servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación de Sevilla, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emitió un informe con

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



fecha 24 de junio, señalando, relación con la determinación del aprovechamiento urbanístico, que "debe indicarse que en el cálculo de los nuevos coeficientes de ponderación se han tomado como referencia valores que, de conformidad con la normativa catastral abajo indicada, no justifican adecuadamente la relación del valor económico de los distintos usos considerados." = Una vez presentado el nuevo documento de Estudio de Ordenación el 9 de julio, se emitió informe de 15 de julio por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones haciendo constar que "se considera, en conclusión, justificada adecuadamente las consideraciones hechas sobre la valoración de los aprovechamientos urbanísticos en la actuación que nos ocupa, en sendos informes de 8 de abril y 24 de junio de 2025, emitidos por este Servicio y por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda, respectivamente. = No corresponde a esta Secretaría General del Pleno cuestionar las valoraciones realizadas por técnicos municipales totalmente competentes. Únicamente advertir, como consideración general, que en el expediente se pone de manifiesto con reiteración la indefinición de los usos que finalmente van a implantarse, lo que se demora al proyecto edificatorio. Es una circunstancia que debe tenerse en cuenta ya que los distintos usos posibles podrían tener una influencia sobre el valor de mercado del bien en cuestión, máxime cuando el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2025, aprobó definitivamente la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, consistente en la modificación del apartado 3 del artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D) de sus Normas Urbanísticas, con objeto de ampliar los usos permitidos que coadyuven a los fines deportivos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad para favorecer su gestión, impulso y mantenimiento. = VI.- En cuanto a los aspectos procedimentales dos observaciones: = 1ª No se realiza ninguna valoración del resultado del trámite de consultas previas. Limitándose el expediente a una mera referencia en el apartado 1.3.3 del documento de Estudio de Ordenación consistente en citar las presentadas.= Este trámite previsto en el artículo 133 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 138 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, tiene por objeto conocer ex ante la opinión de los ciudadanos sobre el problema concreto cuya regulación se pretende y las posibles soluciones normativas o no regulatorias. Para una auténtica efectividad de la consulta, y que no quede reducida al cumplimiento de un mero formalismo, es preciso que la Administración realice una evaluación del resultado, señalando qué aspectos pueden tenerse en consideración a los efectos de la regulación que se pretende.= 2ª Consta una solicitud de informe al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sin que haya sido emitido, ni se justifique su innecesariedad.= 3ª Corresponde al Pleno la aprobación definitiva del documento en virtud del artículo 123.1.i LBRL, sin que sea exigible mayoría cualificada a tenor del apartado 2 de dicho precepto.= **EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**".

A la vista de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Susana Hornillo Mellado como portavoz de Podemos Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 11 de julio de 2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por las Asociaciones Parque Vivo del Guadaira, Urban Century 28, Foro de Heliópolis, AAVV Vecinos Reina Mercedes, Bermejales Activa, Heliópolis Los Andes y Heliópolis las Siete Calles, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 15 de julio de 2025, obrante en el expediente.

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jesús M. Lara Fernández en nombre de Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla con fecha 30 de mayo de 2025 y estimar las presentadas el 25 de junio de 2025 conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 14 de julio de 2025 obrante en el expediente.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela del nuevo Estadio Benito Villamarin, promovida por el Real Betis Balompié, S.A.D.

QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos y las ordenanzas contenidas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
 URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
 EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:37
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aT6fDfGLUkJQQ3hyezOGGg==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 17/2025 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en C/ Marruecos nº 33, con referencia catastral 5863002TG3456S0001GQ, promovido por ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS.

El Estudio de Detalle se redacta en aplicación de lo contenido en el artículo 12.4.2 de las Normas Urbanísticas que determina su necesidad para parcelas con calificación Residencial en Edificación Abierta y superficie superior a 5.000 m². Su objeto es ordenar la parcela con una tipología acorde al entorno y respetando los condicionantes derivados de las fincas colindantes, en particular el Cementerio de los Ingleses y el Monasterio de San Jerónimo.

El vigente Plan General asigna a la parcela objeto de este informe una calificación Residencial en Edificación Abierta (A) y tres plantas de altura. Su ordenación está condicionada por su colindancia con el Cementerio de los Ingleses, que genera una servidumbre de protección de 20 m. paralela al mismo, que debe quedar libre de edificación y por la necesaria separación a linderos establecida en el PGOU para la edificación abierta. Manteniendo la edificabilidad asignada por el planeamiento a la parcela, se propone concentrar la edificación hacia el oeste en forma de U, con una altura de 6 plantas a la calle Larache y de 5 plantas en la zona más próxima al Monasterio de San Jerónimo. Para ello, se define en el Estudio de Detalle un área máxima de movimiento de la edificación que cumple las determinaciones del PGOU para esta calificación urbanística.

El documento de planeamiento presentado se ajusta, en cuanto a su objeto, a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículo 94 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en los artículos 102 y 104 de su Reglamento General, el documento se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4RMjNaFwofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNaFwofCvtUhdU0v6yw==		



correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 2 de mayo de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite, la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla ha presentado ante esta Gerencia, con fecha 27 de mayo de 2025, escrito de alegaciones al Estudio de Detalle de la parcela situada en C/ Marruecos 33, exponiendo un único argumento: la obligación de publicar el documento técnico completo y el correspondiente expediente en la página web del Ayuntamiento o en su portal de transparencia. Al respecto, obra en el expediente informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, de fecha 26 de junio de 2025, en el que se propone desestimar la alegación formulada por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla contra el Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Marruecos nº 33, al no observarse incumplimiento de la normativa vigente.

El ámbito del Estudio de Detalle se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se solicitó el preceptivo informe a la Dirección General de Aviación Civil, que fue emitido en sentido favorable el 1 de junio de 2025.

La parcela objeto del Estudio de Detalle se encuentra incluida en el entorno del Monasterio de San Jerónimo de Buenavista declarado BIC, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe a la Consejería de Cultura durante el trámite de información pública, según lo establecido en el artículo 78.4 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 29.4 de la mencionada norma autonómica; habiendo sido emitido, el 12 de junio de 2025, certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, que tuvo entrada en este Servicio de Planeamiento el pasado 24 de junio, del acuerdo favorable por unanimidad de los miembros de esa Comisión a la solicitud de autorización de la intervención definida en la documentación denominada “Estudio de Detalle de Parcela de C/ Marruecos 33, Sevilla”.

Atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de abril de 2025, de aprobación inicial del Estudio de Detalle, por la promotora y propietaria, la entidad ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, deben cumplimentarse las exigencias contenidas en el artículo 14 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (redactado por el número once del artículo primero del R.D. 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio; y el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos

Código Seguro De Verificación	4RMjNaFwofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNaFwofCvtUhdU0v6yw==		



contaminados); concretamente, en el apartado 4 del citado artículo 14 bis se dice literalmente: *“Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.”*

Por consiguiente, el documento que se somete a aprobación definitiva es el mismo que obtuvo aprobación inicial.

La competencia para acordar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es municipal, según lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; correspondiendo al Pleno conforme a lo previsto en el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De acuerdo con el artículo 10.1.2. 1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, es atribución del Consejo de Gobierno proponer al Pleno Municipal la aprobación del Estudio de Detalle.

A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros municipal y autonómico, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y artículo 110 del Reglamento General.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en el art. 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y art. 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en C/ Marruecos nº 33, promovido por ARQURA HOMES FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla contra el Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Marruecos nº 33, conforme a los argumentos contenidos en el informe de 26 de junio de 2025 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, obrante en el expediente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4RMjNaFWofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNaFWofCvtUhdU0v6yw==		



SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela situada en C/ Marruecos, nº 33, promovido por ARQURA HOMES FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el artículo 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==			

ESTUDIO DE DETALLE
PARCELA DE C/ MARRUECOS 33 (SEVILLA)

ORFILA11 ARQUITECTOS S.L.P.



Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==		



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE	3
1.1 ANTECEDENTES	3
1.2 REDACCIÓN	3
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.	3
1.4 OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.	3
2. MEMORIA DE INFORMACION	4
2.1 SITUACIÓN ACTUAL	4
2.2 DEFINICIÓN CATASTRAL Y ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.	4
2.3 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. PLANEAMIENTO GENERAL.	5
2.4 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. PLANEAMIENTO ANTERIOR.	5
2.5 NORMATIVA SECTORIAL.	6
3. MEMORIA DE ORDENACION	8
3.1 DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA ORDENACIÓN.	8
3.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO	9
4. PLANOS	11
5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO	16
6. JUSTIFICACION DE SU PROCEDENCIA	16
7. RESUMEN EJECUTIVO	17
7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.	17
7.2 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN.	17
8. NOTA SIMPLE DE LA PARCELA	18

Código Seguro De Verificación	4RMjNafwoFcvUhdUov6yw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/09/2025 12:09:00
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison	Página	6/26		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafwoFcvUhdUov6yw==				



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.1 ANTECEDENTES

El presente Estudio de Detalle se redacta a iniciativa de ÁRQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS con CIF V-88.359.286, propietaria de la parcela al 100%.

El ámbito del presente Estudio de Detalle (ED) lo conforma la parcela sita en la calle Marruecos 33 de la ciudad de Sevilla, con referencia catastral 5863002TG3456S0001GQ.

1.2 REDACCIÓN

El presente documento ha sido redactado por ORFILA11 ARQUITECTOS, S.L.P. con C.I.F. B-91724575, sociedad profesional colegiada nº SO-0008 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, domiciliada en Sevilla 41003, c/ Orfila 11, 2º 41003 Sevilla.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se motiva el presente Estudio de Detalle con el fin de definir las condiciones edificatorias resultantes de la aplicación del PGOU, y así poder materializar la edificación, en una tipología acorde al entorno así como que respete las exigencias derivadas de las fincas colindantes, como son el Cementerio de los Ingleses y el Monasterio de San Jerónimo.



USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS

RESIDENCIAL

VIVIENDA

RESIDENCIAL

DOTACIONAL

EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

E EDUCATIVO

D DEPORTIVOS

S SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE CARÁCTER PRIVADO

S-5 S-5S

ZONAS DE ORDENANZAS DEL SUELO URBANO

CH CENTRO HISTÓRICO

M EDIFICACIÓN EN MANZANA

MP EDIFICACIÓN EN MANZANA CON ALINEACIÓN INTERIOR OBLIGATORIA O MÁXIMA

A EDIFICACIÓN ABIERTA

SB SUBURBANA

CJ CIUDAD JARDÍN

AD UNIFAMILIAR ADOSADA

UA UNIFAMILIAR AISLADA Y/O AGRUPADA

CT CONSERVACIÓN TIPOLÓGICA

IS INDUSTRIA SINGULAR

IA INDUSTRIA EN EDIFICACIÓN ABIERTA

IC INDUSTRIA EN EDIFICACIÓN COMPACTA

SA SERVICIOS AVANZADOS

STA SERVICIOS TERCIARIOS EN EDIFICACIÓN ABIERTA

STC SERVICIOS TERCIARIOS EN EDIFICACIÓN COMPACTA

El Estudio de Detalle en ningún caso plantea:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites ya mencionados.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Alterar las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Tal y como se determina en las ordenanzas del Texto Refundido del Plan General Vigente, en el artículo 12.4.2, será preciso la previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando se actúe sobre parcelas de más de cinco mil (5.000) metros cuadrados.

La superficie completa de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle es de 10.523 m².

De la misma forma, se establece que "cuando en una parcela se proyecte la ejecución de dos o más bloques, el proyecto o Estudio de Detalle deberá garantizar la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela".

Por tanto, en este Estudio de Detalle se determinarán las condiciones necesarias con el fin de garantizar la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela, así como se determinarán las alturas de la edificación y su área de movimiento.

1.4 OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Objeto del presente Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

El Estudio de Detalle tendrá el siguiente contenido documental para su tramitación:

Memoria

- Información: Se recogen aquellos parámetros que permiten realizar un análisis en profundidad del ámbito para detectar la problemática que le afecta.

- Ordenación: Incluye la descripción y justificación de la ordenación planteada.

- Anexos: Integran las notas simples registrales, así como certificaciones catastrales del ámbito.

Planos de información

- Plano de situación y emplazamiento

- Parcela objeto del Estudio de Detalle. Georreferenciación.

Planos de ordenación.

- Plano de alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

- Plano propuesta no vinculante.



2. MEMORIA DE INFORMACION

2.1 SITUACIÓN ACTUAL

La parcela objeto del Estudio de Detalle se sitúa en la calle Marruecos número 33 y tiene una superficie de 10.523 m2.



La parcela en cuestión se localiza en el Distrito Macarena Norte. Este distrito es uno de los de más alto índice de habitantes por vivienda y está algo por encima de la media respecto a densidad de viviendas por hectáreas de Sevilla. Por otro lado, hay que indicar que es de los distritos con más cantidad de espacios libres de áreas de juegos y parques urbanos de la ciudad. En general, según se indica en la Memoria de Información del Plan General, es de los distritos mejor dotados a nivel espacios libres, sin embargo, en equipamientos existentes es de los peor dotados de todos.

El estado de la mayoría de las edificaciones colindantes a la parcela es bastante deficiente, presentando graves deterioros debido a su antigüedad y mal estado de conservación. Actualmente la parcela se encuentra vallada y sin actividad alguna en su interior.

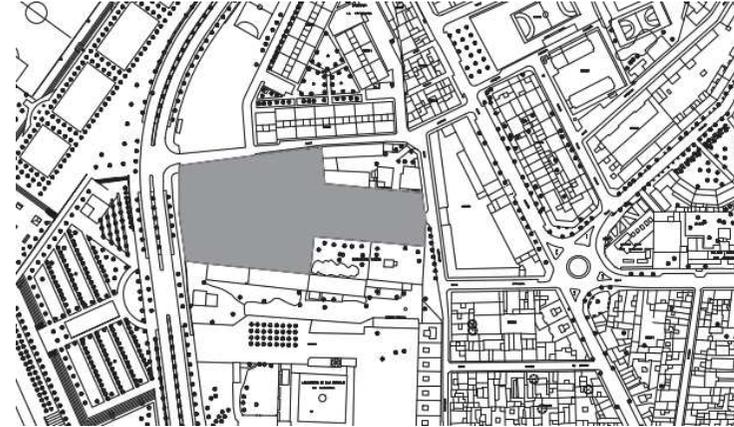
En las zonas del entorno de la parcela nos encontramos dos tipos edificatorios principales: edificación abierta (**5 plantas**) y vivienda unifamiliar entre medianeras (de carácter suburbano mayoritariamente de **2 plantas**). Dentro de la edificación abierta existen bloques en H, agrupándose estos en formas lineales o incluso en manzanas irregulares que dejan en su interior un espacio a modo de patio. Estas edificaciones se encuentran por lo general en buen estado, ya que son de la década de los años 70.

Lindando por el Sur se encuentra ubicado el Monasterio de San Jerónimo, edificio singular declarado monumento histórico por el Decreto 803/1964, así como el denominado "Cementerio de los Ingleses". Se trata de un cementerio privado que data de 1855 y el último enterramiento tuvo lugar antes del año 2000 según se ha podido saber. A pesar del tiempo transcurrido, no se encuentra desafectado y por tanto está sujeto a las determinaciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

2.2 DEFINICIÓN CATASTRAL Y ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

La parcela objeto del Estudio de Detalle, de 10.523 m2 de superficie, tiene los siguientes linderos:

- Norte: c/ Larache.
- Este: c/ Marruecos.
- Sur: Parcela que alberga el Monasterio de San Jerónimo
- Oeste: c/ José Galvan Merino



La referencia catastral del solar es 5863002TG3456S0001GQ.

Area = 10.523,00 M2

Datos registrales:

FINCA número 2601 de Sevilla 17 / 2º

Código Registral Único: 41024000297649

Georreferenciación: [U.T.M. Huso: 30 ETRS89]

X	Y	X	Y	X	Y
235615.28	4146159.18	235714.18	4146213.59	235785.49	4146184.26
235610.53	4146194.66	235745.65	4146210.74	235778.75	4146169.97
235610.65	4146226.47	235750.10	4146210.33	235752.86	4146172.27
235702.82	4146238.62	235761.35	4146209.24	235706.47	4146176.39
235708.49	4146239.38	235767.04	4146208.74	235704.93	4146160.52
235711.79	4146239.64	235777.20	4146207.82	235703.39	4146149.88
235711.82	4146239.65	235783.26	4146207.27	235660.67	4146154.24
235712.69	4146231.45	235784.82	4146193.81	235631.19	4146157.25
235713.21	4146225.24	235785.52	4146193.83	235629.52	4146157.42
235713.47	4146223.11	235786.02	4146184.24	235615.28	4146159.18

2.3 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. PLANEAMIENTO GENERAL.

En lo que respecta al planeamiento general del municipio de Sevilla, es importante destacar que el PGOU vigente del mismo corresponde al Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en fecha 19/07/2006, y publicado en el BOP nº 290 de 16 de diciembre de 2008.

En el PGOU, la parcela objeto de estudio de detalle rige la ordenanza del texto refundido del PGOU de CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN ABIERTA (A), con 3 plantas de altura.



Dichas determinaciones fueron aprobadas en la MODIFICACIÓN PUNTUAL_29 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA el 17 de septiembre de 2020 por cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo en sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 15 de abril de 2011, posteriormente ratificada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 7 de marzo de 2014, mediante la cual se anulaban las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el ARI-DMN-08 Cataluña-San Jerónimo, quedando éste anulado por tener dichos suelos la condición de urbano consolidado.

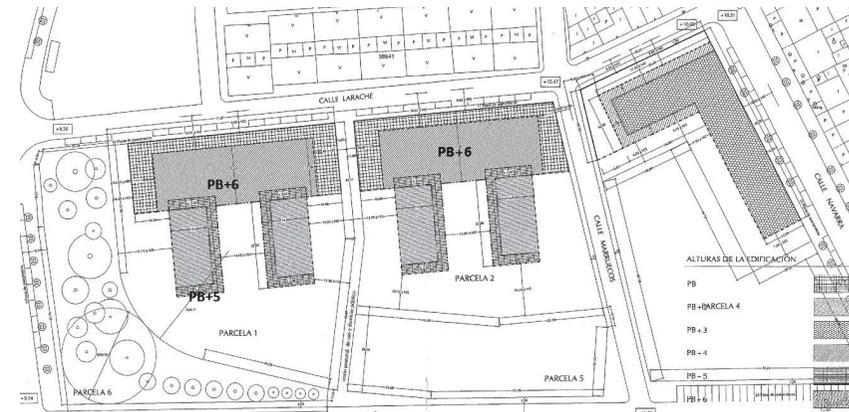
A fin de dotar a dichos suelos de la preceptiva ordenación pormenorizada para cada una de las parcelas afectadas, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico redactó un documento de Modificación Puntual del Plan General donde se establece dicha ordenación pormenorizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.2.A.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; se han calificado de residencial abierta las parcelas sitas en C/ Navarra 41, 33, 7 y 27 y de SIPS Privado el conocido como Cementerio de los Ingleses en C/ Marruecos 31 (A).

2.4 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. PLANEAMIENTO ANTERIOR.

La zona se caracteriza por problemas de conexión y aislamiento entre los núcleos que le rodean. Es un área que estaba incluida dentro del Plan Parcial de San Jerónimo, el cual no se llegó a ejecutar en su totalidad, quedando una bolsa de terreno junto al Monasterio de San Jerónimo como una zona marginal de la ciudad, donde se albergan naves y edificaciones de escaso valor formal.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 1.987 incluyó este solar en una Unidad de Actuación, la UA-PM-1, a desarrollar mediante Estudio de Detalle con el objetivo de abrir una nueva vía, en prolongación con la calle Cataluña, para facilitar la salida hacia el río y ordenar un área degradada, dando uso a las manzanas resultantes de residencial y equipamiento local.

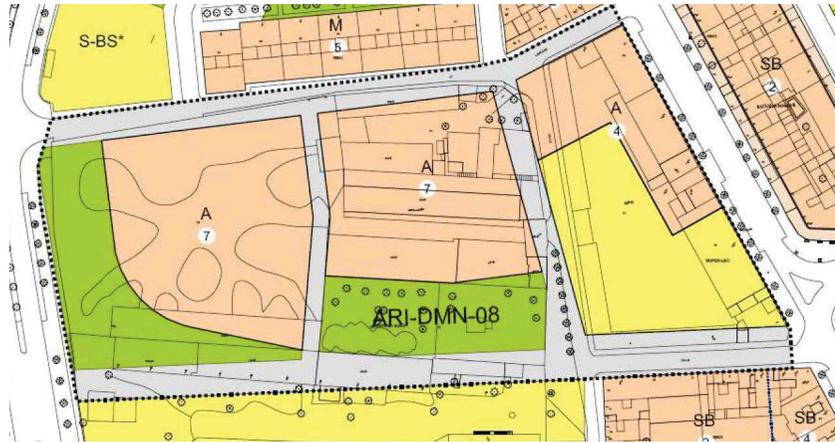
Posteriormente se redactó Estudio de Detalle UA PM-1, PROLONGACION DE C/ CATALUÑA, SAN JERONIMO, aprobado definitivamente el 15 de Septiembre de 2005. Entre las determinaciones del Estudio de Detalle, se ordenó el ámbito asignando un uso de edificación plurifamiliar abierta de 7 plantas.



Dichas determinaciones se trasladaron al actual PGOU de Sevilla, marcándose un Área de Reforma Interior, estableciéndose igualmente un uso de edificación plurifamiliar abierta de 7 plantas.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	4RMjNaFwofCvtUhdU0v6Yw==
	Observaciones		
Un De Verificación	Firmado		
	Página		
Estado		Firmado	Fecha y hora
			02/09/2025 12:09:00
			9/26
https://www.sevilla.org/verifirma/v2/codex/4RMjNaFwofCvtUhdU0v6Yw==			





Posteriormente, se redactó y aprobó la modificación puntual del PGOU vigente número 27, por sentencia judicial, mediante la cual se anulaban las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para el ARI-DMN-08 Cataluña-San Jerónimo, quedando éste anulado por tener dichos suelos la condición de urbano consolidado.



Como consecuencia de dicha modificación, y para no modificar sustancialmente los aprovechamientos lucrativos, es evidente que se asignó una ordenanza de edificación abierta que respondiera a la tipología marcada en todos los planeamientos redactados anteriormente, dando una altura que por su coeficiente de edificabilidad cuadrara con la marcada en el estudio de detalle y ARI posterior. Por tanto, es evidente que la altura no responde tanto a un planteamiento urbanístico de ordenación volumétrica, sino a un objetivo de no aumentar sustancialmente los aprovechamientos lucrativos, esto es, la edificabilidad del sector o parcelas afectadas.

2.5 NORMATIVA SECTORIAL.

- SERVIDUMBRE AERONAÚTICA

Tal y como se refleja en el plano de O.G.13 Servidumbres Aeronáuticas del PGOU, dicha finca está afectada.



*Suelo situado en zona "Límite aproximación frustrada ILS RWY 27 pendiente 2.5% desde 28m"

- CARRETERAS
Sin afección.
- VÍAS PECUARIAS
Sin afección.
- INFRAESTRUCTURAS
En el entorno del ámbito de actuación no se localizan afecciones por trazado de infraestructuras que condicionen su desarrollo, ya que no se modifica la volumetría del edificio existente.
- INUNDABILIDAD
El ámbito de actuación se encuentra dentro de las zonas inundables con probabilidad baja o excepcional (T=500 años), que corresponde a la lámina de inundabilidad asociada a un período de retorno de 500 años.
En la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL_29 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ septiembre_2020, se emitió informe por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones	4RMjNaFwofCvtUhdUov6Yw==	Página	02/09/2025 12:09:00	10/26
Un De Verificación	https://www.sevilla.a.org/verifirmav2/codex/4RMjNaFwofCvtUhdUov6Yw==				



Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado
	Observaciones			02/09/2025 12:09:00
Un De Verificación	4RMjNaFwofCvtUhdUov6Yw==		Página	1/126
https://www.sevilla.es/verifirma/v2/code/4RMjNaFwofCvtUhdUov6Yw==				

• CEMENTERIOS

La zona de actuación se encuentra afectado por el área de protección del Cementerio de los Ingleses o zona libre de construcción conforme al Decreto 95/2001, de 3 abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y modificaciones posteriores, de acuerdo a Decreto 62/2012, de 13 de marzo y Decreto 26/2014, de 11 de febrero.

Alrededor del suelo destinado al cementerio de los ingleses, en cumplimiento del Art.39 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, modificado por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, se debe establecer una zona de protección de 50 metros de anchura. Por las circunstancias expuestas en el MODIFICACIÓN PUNTUAL_29 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ septiembre_2020, dicha zona quedó reducida a 20 m.



• VEGETACIÓN, PATRIMONIO NATURAL y BIODIVERSIDAD

El ámbito del estudio de detalle pertenece al suelo urbano y se encuentra en un entorno edificado, no existiendo ninguna afectación en el mismo en lo relativo a la protección de espacios naturales, patrimonio natural o biodiversidad.

• COSTAS

Sin afectación. El ámbito de actuación no se encuentra ubicado dentro de los límites del dominio público marítimo-terrestre o de las zonas de servidumbre establecidas por la Ley 22/1988 de Costas.

• MONTE PÚBLICO

Sin afectación. En el ámbito de actuación no se encuentra ningún Monte Público deslindado de acuerdo a la Ley 43/2003 de Montes, ni a la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía.

• PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

El ámbito de actuación se encuentra en el entorno BIC del Monasterio de San Jerónimo de Buenavista.



• PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En el ámbito de actuación está incluido en el PGOU en el Área del Yacimiento Arqueológico 29, Monasterio de San Jerónimo de Buenavista, Zona de Protección singular II, Control de Movimiento de Tierras.

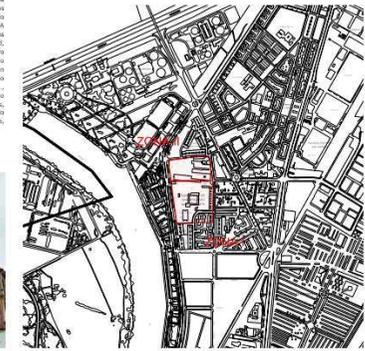
29.- YACIMIENTO: MONASTERIO DE SAN JERONIMO DE BUENAVISTA

LOCALIZACIÓN:
A unos 2 km. al N. de la Puerta de la Macarena, entre la ronda norte de circunvalación de Sevilla y la SE-30 se localiza este edificio. Enclavado en pleno barrio de San Jerónimo al pie del Giralduvire, frente al cementerio de San Fernando, su acceso principal se sitúa al final de la calle Cardenal.

DESCRIPCIÓN:
Monasterio jerónimo fundado por Fray Diego Martínez de Madroa en 1414 en un paraje extramuro de Sevilla, próximo a un sector del río, desmembrado luego de Alarcón y de Baeza: inicialmente se cubrió en una nave, y la edificación del monasterio no comenzó hasta algo más tarde, continuándose por la iglesia, que estuvo terminada hacia mediados de siglo, año tenido orientado norte-sureste, con los pies y portales, como otros claustros jerónimos, disponiendo también en esta primera fase de un claustro. En el primer tercio del s. XVI se concluye el claustro de levante, adosado al anterior y se amplía la iglesia hacia poniente. A finales del s. XVI y principios del s. XVII corresponden el resto de dependencias. La torre de su mismo esplendor posterior al inicio del s. XVI al XVII, siendo uno de los centros más importantes del momento, donde salían algunas las monjas en sus visitas pastorales. Según el plano de 1640, estaba dotado de un gran claustro, la iglesia con capilla mayor de planta poligonal y bóveda de crucería estrellada, era de uno solo nave con capillas laterales, los altares de la segunda mitad del s. XVI, conserva un gran claustro de 47 m. de lado y diez a la iglesia de reanatación que ocuparon sus pilares góticos para dar lugar a la presencia de columnas dóricas de fustes acanalados. Disponía además de una gran sacristía, de otros claustros pequeños, un gran refectorio, Sala Capitular, Sala de Plenarios, la imprenta de Indias con sus dependencias y comas. Con la invasión francesa comienza el declive del monasterio, incursionando sus bienes en 1810, sufriendo un grave saqueo entre 1815 y 1820. De esta forma, importante obra como la de Valdes real, Torralba o Juan de Espinal se destruyen, pasando a formar parte de colecciones extranjeras, del Museo de Bellas Artes de Sevilla, o de otros parajes. El mal estado del edificio es motivo o pretexto del s. XIX, cuando los muros son sustituidos o cubren en 1823. Este nuevo período sería muy breve, dado que en 1834 se produce la desamortización. Los nuevos usos del edificio se relacionan su desahucio, continuándose la venta en 1843 a una empresa de crímenes. A mediados de siglo hay noticia del establecimiento de una parroquia y cementerio protestantes, ocupándose algunas de sus dependencias para sus discursos y como escuela para niñas. También a finales de siglo se añaden como escuela y colegio de niñas. En la actualidad, sus instalaciones han quedado reducidas al claustro grande, algunas estancias y una iglesia ornada. Españolmente se añaden entre otros aspectos culturales. El ámbito, delimitado coincide con lo que hoy es una manzana donde se encuentran los restos del muro edificado en el tercer sur, un bloque moderno de pasaje junto al flanco norte del claustro chico, el cementerio protestante o de los 'ingleses' en la tercera central y un gran claustro y chabucano en el tercer norte. Las puertas principales se conservan así hoy en la parte central de la línea de la cerca este. La mayor parte de la estación es ocupada por la fuerza, graneros, neveras, establos, etc... correspondiendo todavía restos de uno de los torres que aparecen según a las huellas. La zona de mayor monumentalidad ocupa el tercer sur. Junto a lo arriba mencionados se ubican una hospedería y un refectorio para pobres. De ellos nada ha podido ser localizado, pues, con seguridad, han sido destruidos por un bloque de plaza. Hipótesismente, el antiguo puente se sitúa junto al flanco oriental de la imprenta. Este, o a su vez, conserva el segundo alero constructivo. Seguramente la iglesia, al sur, un conjunto de claustros. Finalmente, en el entorno actual, se ha situado, hipotéticamente, un tercer claustro del que no existen referencias.



TIPOLOGÍA: Monasterios	COORDENADAS:
PERIODO HISTÓRICO: Escajo Moderno	253890.64 4146447.70
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	253890.08 4146432.78
1986: alto medio baq parcialmente destruido desahucado	253902.72 4146458.18
2003: alto medio baq parcialmente destruido desahucado	253778.47 4146466.00
SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO: urbano parvulario rural:	253718.22 4146438.50
PROTECCIÓN:	
Zona de Protección Singular. Aplicación de protección legal en Zona I. Aplicación de control arqueológico de movimientos de tierra en Zona II. Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes en Zona I.	



3. MEMORIA DE ORDENACION

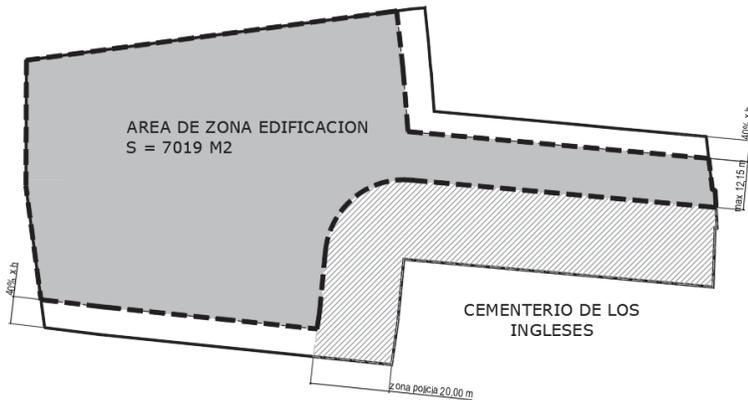
3.1 DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

En el presenta Estudio de Detalle, se establecen los siguientes objetivos:

1.- Garantizar la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela, para lo cual se determina la situación de los mismos en los espacios libres entre las dos edificaciones.

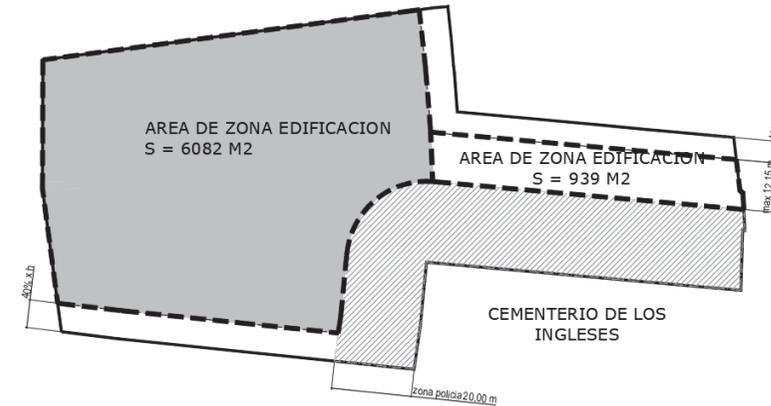
2.- Ordenación del área de movimiento de los volúmenes de la edificación, así como la altura de los mismos.

Para el estudio urbanístico de la parcela se ha cuantificado el área de movimiento de la parcela según los condicionantes urbanísticos existentes, como son la separación a linderos públicos y privados, así como la zona no edificable de zona de policía requerida por el Cementerio de los Ingleses.



Con motivo de este estudio, la parcela inicialmente expuesta de 10.523 m2, solo puede moverse en un área de 7.019 m2 (66,7%).

A mayor abundamiento, y como consecuencia de lo anterior, se genera una zona muy angosta de dimensión máxima de 12.50 m de anchura, donde no parece lógico colocar edificación residencial, tanto por su corta crujía, como generar unas viviendas impropias de la tipología de edificación abierta. Tampoco parece una situación ideal situar viviendas con vistas al Cementerio.



Pues bien, si planteamos un proyecto edificatorio sobre el área de movimiento resultante de 6.082 m2, de un estudio del suelo mediante la implantación de una edificación de 15.784,50 m2 de techo en 3 plantas, obtendríamos una ocupación de 5.261,50 m2, lo que supone una ocupación del 86,50%.

Ante la situación anteriormente descrita, parece lógico pensar que se hace necesario aumentar las alturas marcadas en el PGOU ante la dificultad de materialización de unas viviendas que disfruten de espacios comunes mancomunados.

Si partimos de la edificabilidad asignada de 15.784,50 m2, tendríamos un coeficiente de edificabilidad sobre el área de edificación de 6,082 m2, de 2,59 m2t/m2s, lo que corresponde según el Artículo 12.4.8. Edificabilidad y densidad máxima a una parcela de entre 5 plantas (2,5 m2t/m2s) y 6 plantas (3,00 m2t/m2s).

Igualmente, ante la cercanía del BIC del Monasterio de San Jerónimo, se hace preciso ser más contenido en las alturas, por lo que se propone una ordenación:



3.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Tipología edificatoria: Residencial Vivienda. Edificación Abierta (A).

CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN ABIERTA (A) (texto Refundido del PGOU de Sevilla)

PARCELA RESULTANTE:

Viviendas maximas	186
Superficie suelo	10.523,00 m ²
Edificabilidad maxima	15.784,50 m ²
Ocupacion maxima 60% S/R	6.313,80 m ²
Ocupacion maxima 75% B/R	7.892,25 m ²
Alturas	PB+5 y PB+4

- Artículo 12.4.2. Condiciones particulares de parcelación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 7.2.6 de estas Normas, serán edificables todas aquellas parcelas consolidadas en el momento de la aprobación definitiva del presente Plan General. No se entienden como parcelas edificables los espacios libres de unidades edificadas con anterioridad, que aún no hayan sido cedidas, en su caso, a la titularidad pública, o bien que no se hayan registrado como espacios libres privados afectos a la edificación.
2. Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones deberán tener una extensión superficial mínima de mil metros cuadrados. (1.000). No se permitirá la segregación de parcelas que mantengan edificaciones existentes o que pretendan la constitución como parcela independiente de espacios libres privados afectos a la edificación existente.
3. Cuando en una parcela se proyecte la ejecución de dos o más bloques, el proyecto o Estudio de Detalle deberá garantizar la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela. En todo caso será preciso la previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando se actúe sobre parcelas de más de cinco mil (5.000) metros cuadrados.

Artículo 12.4.3. Separación a linderos.

1. El edificio deberá separarse de todos los linderos una distancia mínima del cuarenta por ciento (40%) de su altura (h), si bien en relación con el lindero frontal esta distancia se medirá a partir del eje de la calle.
2. La edificación deberá alinearse a vial cuando así se disponga por el Plan General o en otros instrumentos de planeamiento de desarrollo, siempre que la separación a la edificación situada en el frente opuesto del vial sea, como mínimo, una distancia igual a la altura de la edificación más alta.
3. Cuando sobre uno (1) de los linderos de la parcela haya una medianería vista, la nueva edificación se adosará a ella.

• Artículo 12.4.4. Separación entre edificios.

1. Las edificaciones se separarán de las más próximas una distancia equivalente a la mitad de su altura (h/2). Si sus alturas fueren diferentes, esta distancia será la mitad de la altura mayor.
2. Cuando sobre las primeras plantas edificadas se levanten volúmenes construidos exentos éstos se separarán la mitad de la altura (h/2) en los paramentos con huecos a piezas vidieras.

Artículo 12.4.5. Alturas máximas.

1. La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en el apartado 2 del artículo 7.3.25 de estas Normas para los edificios exentos.
2. Las alturas máximas de las edificaciones se fija en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa del Plan General. El ámbito de fijación de altura será el de la manzana, o submanzana cuando se establece más de una altura en el ámbito de la manzana. Para el caso de inexistencia de determinación de altura en los planos, el número máximo de plantas se determinará mediante la redacción de un Estudio de Detalle, que armonice la edificabilidad permitida y demás condiciones de edificación a la morfología y tipologías del entorno.
3. Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en plantas bajas y de trescientos veinte (320) centímetros en plantas superiores.

4. En los supuestos de agregación de parcelas que tengan asignadas diferentes números de plantas, las parcelas resultantes podrán igualar el número de plantas de cualquiera de las parcelas agregadas, si bien la edificabilidad del conjunto no podrá ser superior a la suma de las edificabilidades que correspondería a cada una de las parcelas de forma individualizada. En este caso, será necesario la redacción de un Estudio de Detalle.

• Artículo 12.4.6. Ocupación sobre rasante.

1. Para ocupaciones no predeterminadas por el propio Plan General, bien mediante ordenación pormenorizada, bien mediante las condiciones impuestas a la Áreas de Reforma Interior o Sectores del Suelo Urbano no Consolidado, se establece la ocupación máxima sobre rasante en un sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela.
2. Previo Estudio de Detalle podrá permitirse una ocupación mayor, siempre que el espacio que debiera ser libre de parcela sea destinado a espacio libre de uso y dominio público.
3. En edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General, la instalación de ascensores no computará a efectos de ocupación si se ajustan a las dimensiones mínimas exigidas por las normativas sectoriales.

• Artículo 12.4.7. Ocupación bajo rasante.

1. La superficie ocupada bajo rasante coincidirá con la edificada sobre rasante.
2. Cuando el uso del sótano sea el de garaje, se podrá ocupar hasta el setenta y cinco por ciento (75) de la parcela. En todo caso se garantizará un mínimo del veinticinco (25) por ciento de la parcela exenta de edificación sobre y bajo rasante.
3. Para los casos de ocupaciones predeterminadas por el propio Plan General, bien mediante ordenación pormenorizada, bien mediante las condiciones impuestas a la Áreas de Reforma Interior o Sectores del Suelo Urbano no Consolidado, o para los casos a los que se refiere el punto 2 del artículo anterior la ocupación bajo rasante podrá llegar hasta el cien por cien (100%).

• Artículo 12.4.8. Edificabilidad y densidad máxima.

1. La edificabilidad máxima sobre parcela se establece, en metros cuadrados de techo edificable por cada metro cuadrado de suelo, siendo de 15.784,50 m²t.
2. Cuando el uso pormenorizado principal de la parcela sea el de vivienda, se establece una densidad máxima residencial aplicable sobre la misma. La densidad de viviendas permitida en cada parcela será la resultante de dividir la máxima superficie construable sobre rasante por los siguientes promedios:
 - a. Para vivienda libre: ochenta y cinco (85) metros cuadrados. El número total se determinará por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a cuarenta (40) metros cuadrados.
 - b. Para vivienda protegida; setenta y cinco (75) metros cuadrados. El número total se determinará por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a treinta (30) metros cuadrados.
 - c. Para rehabilitación: setenta y cinco (75) metros cuadrados. El número total se determinará por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a treinta (30) metros cuadrados.

• Artículo 12.4.9. Patios.

Se permiten los patios de luces, de ventilación y abiertos.

• Artículo 12.4.10. Construcciones auxiliares.

Se permiten las construcciones auxiliares sobre el espacio libre de la parcela, con las siguientes condiciones:

- a. No podrán exceder de una (1) planta ni de trescientos cincuenta (350) centímetros de altura.
- b. Computarán a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no podrá en ningún caso superar el cinco por ciento (5%) de la superficie de la parcela. Se cumplirá además el apartado 2 del Artículo 12.4.7 anterior.
- c. En ningún caso podrá situarse a menos de ocho (8) m. de los linderos frontales de la parcela, excepto las casetas de guarda y control de acceso que podrán ubicarse sobre dichos linderos.

• Artículo 12.4.11. Aparcamientos en espacios libres de parcela.

1. El espacio libre de parcela podrá acondicionarse como aparcamiento con capacidad máxima para cubrir el veinte por ciento (20%) de las plazas de aparcamientos que demanden los usos implantados en el edificio.
2. En caso de ser requerido por las normas de protección contra incendios, el diseño de los espacios libres y la distribución de plazas de aparcamiento posibilitará la aproximación y maniobra de los vehículos de extinción y salvamento.

• Artículo 12.4.12. Condiciones estéticas.

1. Las plantas bajas podrán ser porticadas.
2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII de estas Normas.



3. No se permite el adosamiento parcial por las medianeras en las tipologías de bloque en H.
4. La fachada de mayor longitud del edificio no podrá rebasar los sesenta (60) metros, sin considerar los cuerpos y elementos salientes admitidos, y excluyéndose también de este cómputo los zócalos compuestos por planta baja o planta baja y primera, con destino a usos permitidos no residenciales, cuya longitud de fachada podrá elevarse a cien (100) metros.
5. La forma de la edificación será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro igual o inferior a cien (100) metros, excluyéndose de este cómputo los zócalos definidos en el apartado anterior, que deberán estar inscritos en un círculo de diámetro igual o inferior a ciento cincuenta (150) metros.
6. La orientación de los volúmenes edificatorios de uso residencial será tal que, al menos el noventa por ciento (90%) de las viviendas tengan una fachada orientada en el sector ENE-S- ONO, o bien que queden dispuestas las vivienda con doble ventilación exterior. Todas las piezas habitables deberán ser exteriores, debiendo tener huecos a espacios públicos, a espacios libres de parcela exteriores a la edificación o a espacio libre interior que cumpla las condiciones impuestas en las presentes Normas.
7. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.
8. Las parcelas edificadas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.
9. Los espacios libres de parcela deberán arbolarse, con especies frondosas, al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie.

• **Artículo 12.4.13. Condiciones particulares de uso.**

Además del uso pormenorizado de vivienda en la categoría de vivienda plurifamiliar y de los otros usos pormenorizados expresamente grafiados en los Planos de Ordenación del presente Plan General, se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados:

1. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:
 - a) Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.9, apartado 2 de estas Normas. En edificios de uso no exclusivo sólo se permite en la planta baja.
 - b) Almacenamiento, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.10 de estas Normas. En edificios de uso no exclusivo sólo se permite en la planta baja.
2. Del uso pormenorizado Servicios Avanzados. Todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.
3. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:
 - a) Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja.
 - b) Oficinas. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18, se admiten en todas las plantas.
 - c) Hotelero. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja, primera segunda.
 - d) Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera. La implantación de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que deberá valorar las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.
 - e) Agrupaciones terciarias. Sólo se admiten en edificios de uso exclusivo.
 - f) Garaje-Aparcamiento. En edificio de uso no exclusivo sólo se admiten en sótanos.
4. Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos.
5. Espacios Libres, Viario y Transportes e Infraestructuras Básicas.

Un De Verificación	Observaciones	Firmado Por	Estado	Fecha y hora
		Juan de la Rosa Bonison	Firmado	02/09/2025 12:09:00
	Página			

4RMjNaFwoFcvtUhdU0v6yw==

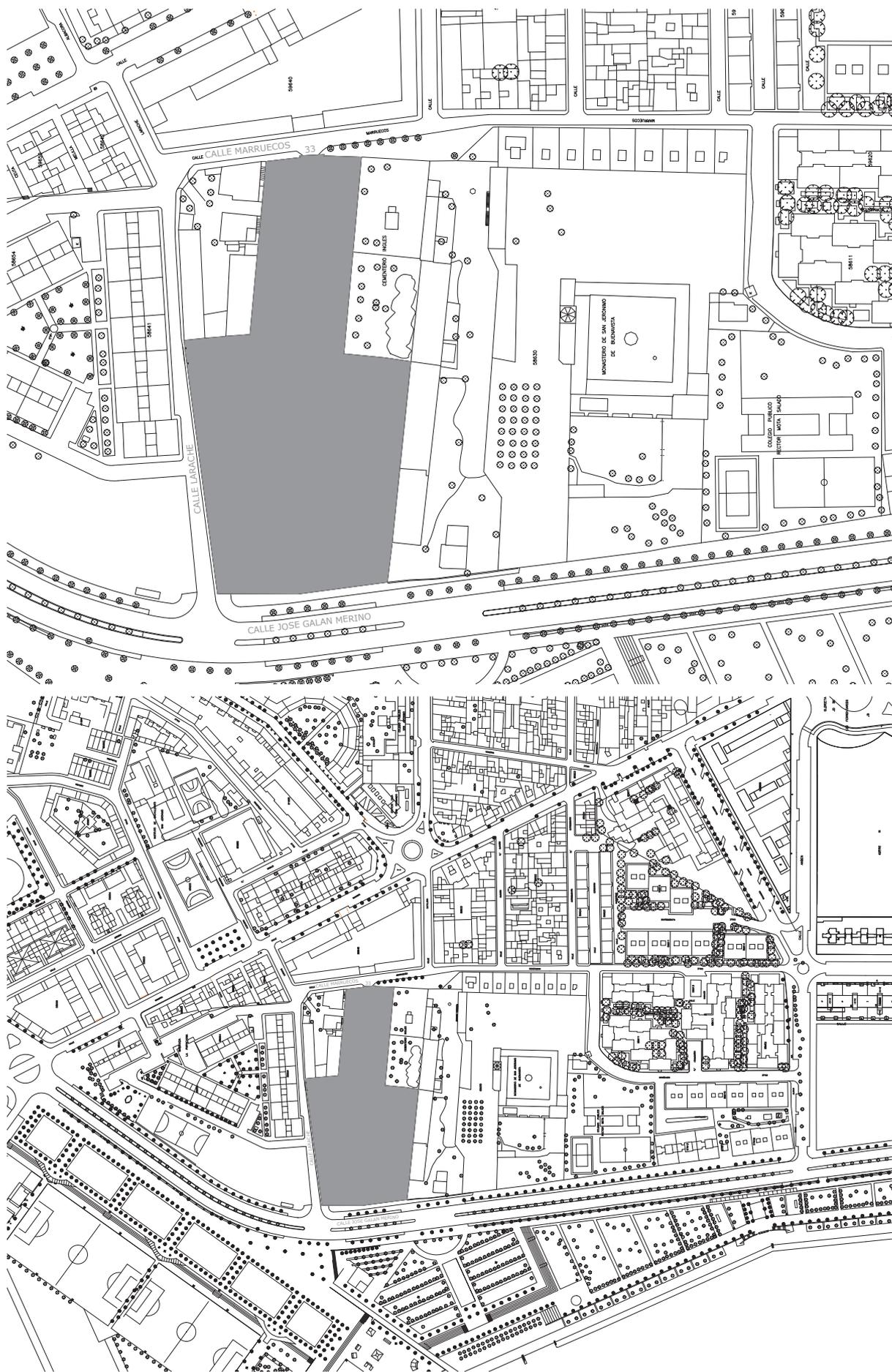
https://www.sevilla.a.org/verificarv2/codex/4RMjNaFwoFcvtUhdU0v6yw==



4. PLANOS

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==		





EMPLAZAMIENTO E. 1/1000

SITUACIÓN E. 1/2000

O11 arquitectos

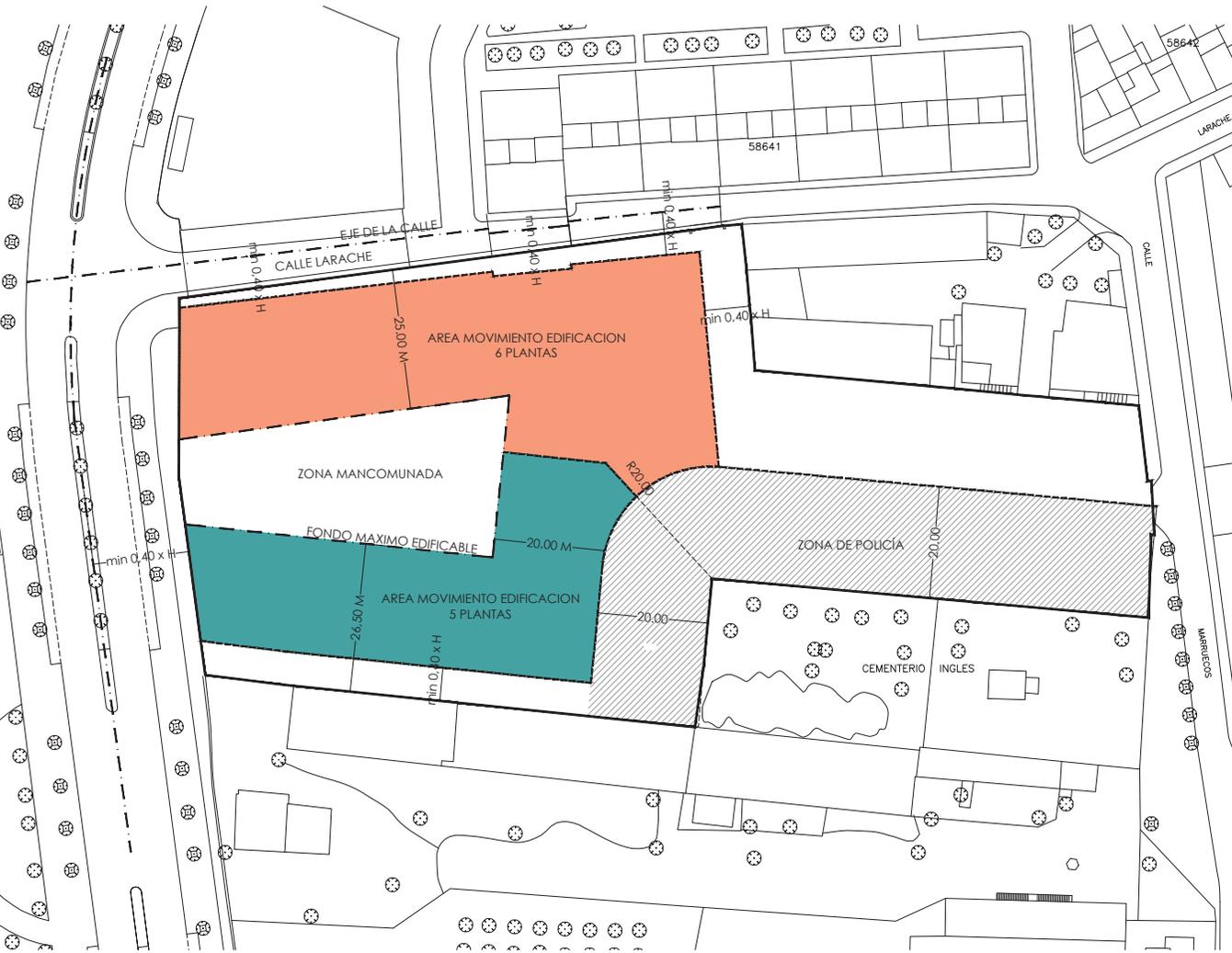
ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN CALLE MARRUECOS 33, SEVILLA
 FEBRERO 2025
 1.01
 ET/2000
 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
 C. OBRAS/11_2_1003/SEVILLA_16194/001/16_011/01/16/19/16

José Luis Vargas Díaz

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/09/2025 12:09:00
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Página	16/26		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==				



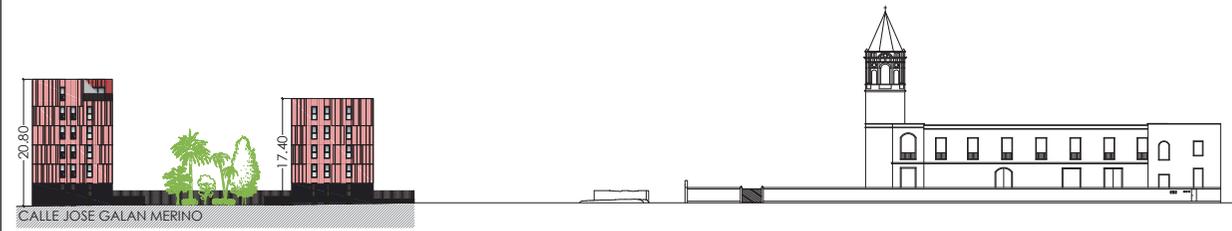
Código Seguro De Verificación	4RMjNafwofCvtUhdvov6yW==		
Observaciones	Firmado Por Juan de la Rosa Bonison		
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirma/v2/codex/4RMjNafwofCvtUhdvov6yW==		
Estado	Firmado	Fecha y hora	02/09/2025 12:09:00
Página	18/26		



- FONDO MAXIMO EDIFICABLE
- - - SEPARACION A LINDEROS
- AREA EDIFICACION 5 PLANTAS
- AREA EDIFICACION 6 PLANTAS
- ▨ ZONA DE POLICIA



Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	02/09/2025 12:09:00
	Observaciones			Página	19/26
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafNoCvTUhdu0v6yw==				




ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN CIMARRUECOS 33, SEVILLA
 FEBRERO 2025
 PROPIETA HO VINCULANTE
 C. Ocho y 1/2, 41013 Sevilla - España - info@o11arquitectos.es

1.04
 E 1/400

José Luis Vargas Díaz



5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El Estudio Económico Financiero tiene por objeto determinar la viabilidad de la actuación considerando los costes unitarios y totales, comprobando que durante el desarrollo del Plan se mantienen análogos a otras actuaciones similares y que, en consecuencia, resultan competitivos con actuaciones en áreas residenciales próximas atendiendo de este modo a las demandas y expectativas del sector económico de la zona.

El contenido de este Estudio de Detalle no requiere de ninguna actuación urbanizadora o de otro tipo tras su tramitación y aprobación, con lo que los costes del mismo se reducen a los honorarios profesionales y las tasas municipales.

La totalidad de la inversión necesaria es de carácter privado y está dentro de los valores normales de mercado y posibilidades de los propietarios en general de este tipo de parcelas, por lo que no existe impedimento a priori para el desarrollo del mismo.

6. JUSTIFICACION DE SU PROCEDENCIA

Dado que se pretende actuar sobre una parcela de 10.523,00 m², según se establece en el art. 12.4.2 apartado 3 del CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN ABIERTA (A) del Texto Refundido del PGOU vigente de Sevilla:

"Cuando en una parcela se proyecte la ejecución de dos o más bloques, el proyecto o Estudio de Detalle deberá garantizar la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela. En todo caso será preciso la previa aprobación de un Estudio de Detalle cuando se actúe sobre parcelas de más de cinco mil (5.000) metros cuadrados".

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones	4RMjNafwofCvtUhdUov6yw==	Página	20/26	02/09/2025 12:09:00
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarv2/code/4RMjNafwofCvtUhdUov6yw==				



7. RESUMEN EJECUTIVO

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle para el establecimiento de las condiciones edificatorias

Se redacta el presente Estudio de Detalle para el establecimiento de las condiciones edificatorias resultante de la aplicación de las determinaciones urbanísticas en el Plan General de Ordenación vigente en la parcela sita en la calle Marruecos 33 de la ciudad de Sevilla, con referencia catastral 5863002TG3456S0001GQ.



El Objeto del presente Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Este Estudio de Detalle garantizará la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela, para lo cual se determina la situación de los mismos en el espacio central existente entre la edificación.

7.2 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN.

En el presenta Estudio de Detalle, se establecen los siguientes objetivos:

1.- Garantizar la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela, para lo cual se determina la situación de los mismos en los espacios libres entre las dos edificaciones.

2.- Ordenación del área de movimiento de los volúmenes de la edificación, así como la altura de los mismos.

Tipología edificatoria: Residencial Vivienda. Edificación Abierta (A).

Viviendas maximas	186
Superficie suelo	10.523,00 m ²
Edificabilidad maxima	15.784,50 m ²
Ocupacion maxima 60% S/R	6.313,80 m ²
Ocupacion maxima 75% B/R	7.892,25 m ²
Alturas	PB+5 y PB+4

Este Estudio de Detalle garantizará la efectiva mancomunación de los espacios libres interiores de la parcela, para lo cual se determina la situación de los mismos en el espacio central existente entre la edificación, definiéndose los siguientes parámetros de zona de movimiento de la edificación, alturas de la edificación y superficie mancomunada de los espacios libres centrales.



8. NOTA SIMPLE DE LA PARCELA

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==		



Información Registral expedida por:

BERTA COBOS MILLAN

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 17 DE SEVILLA

Calle San Florencio, Numero 6, Local 4.
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954980766
Fax: 954980768
Correo electrónico: sevilla17@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL

con DNI/CIF: B86547627

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H36UQ89C**

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **Finca registral 2601**



C.S.V.: 24104728E6BF39DA

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DIECISIETE DE SEVILLA.**NOTA SIMPLE INFORMATIVA****DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

IDUFIR:41024000297649

Municipio: SEVILLA

Finca: finca número 2601 de Sevilla 17 / 2ª

Solicitante: AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL

Petición: H36UQ89C

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Fecha de emisión: NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

URBANA: Parcela de terreno **sita en extramuros** de esta Capital, Barriada de San Jerónimo, en el compás del extinguido convento de San Jerónimo, hoy **calle Marruecos, número treinta y tres**, con una superficie de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS**. Linda: al Norte, con el camino viejo de La Algaba y parcela propiedad de Don Alfonso Miguel Carrasco Pozo; al Este, con la misma parcela y con la calle Marruecos; al Sur, con el ex-convento de San Jerónimo y tapia que la delimita de los terrenos propiedad de la Asociación de San Jorge; y al Oeste, con el camino viejo de Sevilla a La Algaba.

Referencia catastral: 5863002TG3456S0001GQ

TITULARIDADES

<u>Titular</u>	<u>NIF</u>	<u>Tomo</u>	<u>Libro</u>	<u>Folio</u>	<u>Alta</u>
ARQUERA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	V88359286	3745	147	133	18
100,000000% del pleno dominio, por título de APORTACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MANUEL RICHI ALBERTI, en MADRID, el día 05/06/19.					

CARGAS

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECION al referido Impuesto. Sevilla a 8 de Agosto de 2019. Inscrita el día 08/08/2019 Según nota al margen de la inscripción 18ª.

DILIGENCIA: ARTÍCULO 10 LEY HIPOTECARIA:

No coordinada gráficamente con el Catastro.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho



C.S.V.: 24104728E6BF39DA

| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 2 de 4

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==		



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,



C.S.V.: 24104728E6BF39DA

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 4

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdU0v6yw==		



pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 17 a día nueve de abril del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24104728E6BF39DA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24104728E6BF39DA

| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 4 de 4

Código Seguro De Verificación	4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:09:00
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RMjNafWofCvtUhdUOv6yw==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 20/2023 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación con el Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia", aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025, ha sido emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 10 de julio de 2025, informe jurídico del siguiente tenor literal:

“SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO Expte.: 20/2023 PTO IGR/PGM **SR. GERENTE** En relación con la devolución del aval constituido por EL CORTE INGLÉS, S.A., en cumplimiento del Convenio urbanístico suscrito con esta Gerencia como promotora del Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia", la técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME: Primero.-** Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025, se aprobó una propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación: *“PRIMERO: A la vista de los informes obrantes en el expediente se consideran cumplidas las estipulaciones establecidas en el Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006 entre El Corte Inglés S.A y el Ayuntamiento de Sevilla. SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia", promovido por EL CORTE INGLES, S.A. TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Plan de Reforma Interior en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. CUARTO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. QUINTO: En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 “Su Eminencia”, el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, ascendente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (2.118.526 €) debe ser sustituido por un depósito en metálico.”* **Segundo.-** Con fecha 6 de junio de 2025, EL CORTE INGLÉS, S.A. presentó escrito ante esta Gerencia solicitando se iniciara el procedimiento administrativo necesario para poder efectuar la sustitución del aval indicada en la resolución. **Tercero.-** Con fecha 10 de junio de 2025, se requirió a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A. que depositara en metálico la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS (2.118.526 €) en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Asimismo, se

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==		



comunicó a la promotora que una vez efectuado el depósito en la forma indicada, se acordaría por resolución expresa la devolución del aval, que la Gerencia dio por recibido e imputado al Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006. **Cuarto.-** Con fecha 25 de junio de 2025, el Servicio de Tesorería y Gestión de Ingresos remitió a este Servicio de Planeamiento la carta de pago y talón de cargo con nº operación 320250002919 y nº de ingreso 20250000494, sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/06/2025, por importe de 2.118.526,00 € (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS), a nombre de EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A28017895, en concepto de “Sustitución aval por depósito en metálico, tras aprobación definitiva PERI SUNC ARI-DS-05 “SU EMINENCIA”. **Quinto.-** Con fecha 2 de julio de 2025, por este Servicio se solicitó al Servicio de Intervención y Contabilidad informe de fiscalización previo a la resolución de devolución del aval constituido por EL CORTE INGLÉS, S.A., como promotora del Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia". A tales efectos, se expidió a la Intervención de la Gerencia: informe de fecha 2 de julio de 2025, copia del acuerdo del Excmo. Pleno de 22 de mayo de 2025, la documentación de la Sección de Tesorería y Recaudación recibida el pasado 25 de junio en este Servicio. **Sexto.-** Con fecha 4 de julio de 2025, el Servicio de Intervención y Contabilidad emitió oficio, dirigido a este Servicio de Planeamiento, en el que comunica: “*Se devuelve sin informar, una vez fiscalizada, la petición de informe mencionada al advertirse un error material en el importe de la garantía ingresada mediante depósito en metálico, por valor de 2.118.526,00€, con nº de operación 320250002919, al no coincidir en su totalidad con el importe de aval depositado en su día.*” A dicho oficio se acompaña la siguiente documentación: 1.- Carta de pago y talón de cargo con nº operación 320050002976, sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/01/2025, por importe de 2.118.526,80€ (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), a nombre de EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A28017895, en concepto de “Aval Unicaja 2005.0004154,90% fianza concierto urbanístico finca registral 9110 Reg. Prop. Nº 9 de Sevilla”. 2.- Carta de pago y talón de cargo con nº operación 320250002919 y nº de ingreso 20250000494, sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/06/2025, por importe de 2.118.526,00€ (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS), a nombre de EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A28017895, en concepto de “Sustitución aval por depósito en metálico, tras aprobación definitiva PERI SUNC ARI-DS-05 “SU EMINENCIA”. **Séptimo.-** A tenor del oficio de la Intervención de esta Gerencia, se consultan los antecedentes que obran en este Servicio, comprobándose que en el Convenio Urbanístico formalizado el 12 de mayo de 2006 entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y la entidad El Corte Inglés S.A., del que trae causa la tramitación del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 “Su Eminencia”, se establece en su “*Estipulación Quinta: Participación en la obtención y ejecución de dotaciones e infraestructuras exteriores*”, respecto al aval que nos ocupa, lo que sigue: “*b) El restante 90% del precio, que asciende a la cantidad DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.118.526,80 €) en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior. En garantía de este segundo pago se ha procedido por la Propiedad a la entrega de un aval emitido por entidad financiera con fecha 28 de junio de 2005, que la Gerencia da por recibida e imputada a este presente Convenio.*” Asimismo, se comprueba que, tal como se recoge en el punto primero de este informe, en el dispositivo

Código Seguro De Verificación	w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==		



quinto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 22 de mayo de 2025, se indicó que el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS (2.118.526 €). Por consiguiente, se constata el error existente en el acuerdo plenario de 22 de mayo de 2025, en cuyo dispositivo quinto debió indicarse que el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente, en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.118.526,80 €). **Octavo.-** Considerando lo expuesto, es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.* La doctrina jurisprudencial tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos. b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo en el que se advierte. c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables. d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos. e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica). f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que esté permitido a la Administración, so pretexto de su potestad de rectificación de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraude de Ley constitutivo de desviación de poder. Cualquier elemento que suponga una aclaración y valoración del sentido jurídico va más allá, por su indudable contenido valorativo, de una mera rectificación e incide en aspectos puntuales del acto originario, al aplicar un criterio complementario, que no tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en dictamen núm. 43.184, de 11 de junio de 1981, sostuvo: *“Cuando la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, se está refiriendo a los que la doctrina, desde Savigny, denomina “errores obstativos”, que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc. Únicamente este tipo de errores y no los que vienen de la voluntad (in re, in persona, in causa) son los que pueden rectificarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==		



resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.” Por cuanto antecede, a criterio de quien suscribe, nos encontramos ante un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas. **Noveno.-** En cuanto al plazo para llevar a cabo la corrección, conforme establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, la rectificación de errores materiales no está sujeta a limitación temporal alguna. **Décimo.-** Respecto a la competencia para subsanar el error, le corresponde a la Administración que dictó el acto que adolece de aquel. Siendo el Excmo. Ayuntamiento Pleno el órgano que aprobó el acuerdo en el que se ha detectado el error, procede que por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia se eleve a dicho órgano municipal la propuesta de rectificación; en cuya parte expositiva se transcribirá el presente informe jurídico y cuya parte dispositiva será del siguiente tenor literal: “Único.- Rectificar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el dispositivo quinto del acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025, que ha de quedar redactado en estos términos: “*QUINTO: En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 “Su Eminencia”, el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, ascendente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.118.526,80 €), debe ser sustituido por un depósito en metálico.*” **Décimo primero.-** En aplicación del artículo 3.3.d.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, resulta preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, si bien, según el apartado 4 de dicho precepto, la emisión de dicho informe podrá consistir en una nota de conformidad al presente. Es cuanto tiene que informar. Sevilla, en la fecha abajo indicada. LA T.A.G. ADSCRITA AL SERVICIO Fdo.: Inmaculada García Romero VºBº LA SUBJEFE DEL SERVICIO Fdo.: Dolores Campos Blanco CONFORME, EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Fdo.: Antonio Díaz Arroyo”

Atendiendo a lo informado, el Consejo de Gobierno, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025, aprobó la siguiente propuesta:

“**ÚNICO.-** Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno rectificar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el dispositivo quinto del acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025, que ha de quedar redactado en estos términos: “*QUINTO: En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 “Su Eminencia”, el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, ascendente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.118.526,80 €), debe ser sustituido por un depósito en metálico.*”

Código Seguro De Verificación	w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==		



Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en el art. 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y art. 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el dispositivo quinto del acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025, que ha de quedar redactado en estos términos: *“QUINTO: En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 “Su Eminencia”, el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, ascendente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.118.526,80 €), debe ser sustituido por un depósito en metálico.”*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a EL CORTE INGLÉS, S.A., entidad promotora del Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 “Su Eminencia”.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2025 11:01:38
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w5R6RAwnvb5Y29n5KSdXJA==		



SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EXPTE.: 79/2024 p.s. 1

AL EXCMO. PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Con fecha 17.07.25, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia una modificación puntual de la estructura y la plantilla del organismo. Dicho acuerdo fue publicado el 22.07.25 en el BOP número 139. Dentro del plazo de alegaciones se ha recibido escrito de D. Rubén Moreno Sánchez, como Secretario de la Sección Sindical de CC.OO. de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

En contestación a las mismas, por el Servicio de Personal y Administración Electrónica se emite informe en fecha 08.09.25 del siguiente tenor literal:

“Con fecha 01.08.25 se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Rubén Moreno Sánchez, como Secretario de la Sección Sindical de CC.OO. de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, a la aprobación inicial de la modificación de la estructura orgánica y plantilla del personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. En dichas alegaciones se recoge: = - Falta de motivación y justificación de los cambios propuestos, entendiéndose que no se incluye un informe técnico detallado que justifique las modificaciones que se realizan. = - Posible vulneración de los derechos adquiridos del personal al haberse convocado la cobertura de un puesto de libre designación en periodo estival, dentro del plazo de alegaciones de la modificación de la plantilla. = - Modificación propuesta conlleva una modificación de los presupuestos que no se ha tramitado sin que además conste informe de la Intervención. = - Incumplimiento del principio de publicidad y transparencia solicitando un nuevo plazo para la exposición. = En relación a ellas, la técnico que suscribe tiene que informar: = **PRIMERO.**- En cuanto a la falta de motivación y justificación de los cambios propuestos, hay que indicar que con fecha 02.06.25, la Gerencia de Urbanismo alcanzó un acuerdo de negociación con la parte social para llevar a cabo una serie de cambios en puestos, plazas y estructura orgánica que atendiera las necesidades de personal de la organización. = Tras el acuerdo de negociación se han tramitado dos expedientes, un expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, tramitado ante la Junta de Gobierno Local, y un expediente para la modificación de la estructura y plantilla, documentación que forma parte del Anexo I del Presupuesto de la Gerencia aprobado junto con el Presupuesto de la Corporación. = En ambos expedientes que se han tramitado de forma conjunta constan los siguientes documentos: informe sobre las modificaciones que se proponían elaborado por el Servicio de Personal de la Gerencia, peticiones de informe a la Intervención para ambos expedientes, informes de la Intervención para la modificación de la RPT y para la modificación de la estructura y plantilla

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/09/2025 09:35:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==		



ambos de fecha 24.06.25; informe del Secretario de la GUMA en relación a la modificación de la RPT e informe de innecesariedad de informe por parte del Secretario del Pleno para la tramitación de la modificación de la estructura y de la plantilla. = Por lo tanto, en el expediente constan todos los informes que justifican las modificaciones que se han acordado. = Se insiste en que la tramitación ha sido conjunta y en el expediente para la modificación de la estructura y plantilla se han incorporado todos los documentos que componen el expediente de la modificación de la RPT. = Así, el primer documento que se incorpora a este expediente desde el expediente de la modificación de la RPT, es el informe justificativo de las modificaciones de fecha 27.04.25 donde entre otras cuestiones se hace constar: = *“En atención a los precedentes expuestos, se formula la presente Memoria de la Modificación de la R.P.T. de la GUMA: = 1. **SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.** = Se deja sin dotación presupuestaria un puesto de conductor. = Código Puesto: 1-AE-3.0.2.1-05 (5); RPT-158 = Motivación: Con la recuperación del puesto de conductor del Gerente, se considera suficientemente cubierta esta categoría con 5 conductores en plantilla, 1 de ellos con dedicación. Dado que esta plaza está incluida en la OEP de 2024, y no se ha contratado ninguna interinidad sobre la misma por no considerarse necesaria, se deja sin dotación presupuestaria en previsión de una futura modificación de la RPT para reconvertirla según las necesidades existentes en la plantilla.”* = Por lo tanto, no es cierto como se alega de contrario que no exista un informe técnico detallado que justifique la supresión, creación o transformación de todos los puestos que se ven modificados, porque como se ha indicado consta esta información en el expediente en el documento de 27.04.25 que contiene la Memoria para la modificación de la RPT de la GUMA que como hemos indicado contenía la totalidad de los cambios y que han conllevado a la tramitación de dos expedientes, uno para la modificación de la RPT ante la Junta de Gobierno Local y otro ante el Pleno de la Corporación para modificar la estructura y plantilla de la GUMA. = **SEGUNDO.-** En cuanto al hecho de que se haya producido un proceso de cobertura de un puesto de trabajo de libre designación el 25.07.25, debe indicarse que la provisión de este puesto de trabajo se ha realizado una vez que la Junta de Gobierno Local ha aprobado la modificación de la RPT y se ha producido su publicación en el BOP número 137 de 18.07.25. = Por otra parte, la provisión de este puesto se lleva a cabo mediante una convocatoria de libre designación a la que solo pueden optar el personal que ya forma parte de la plantilla de la GUMA. = Por último, indicar que son necesidades urgentes precisamente relacionadas con el periodo estival, las que llevan a la convocatoria del proceso en el mes de julio, extremo este que no ha impedido la convocatoria de cuantos trabajadores/as han querido dado que la presentación de solicitudes se realiza telemáticamente y los trabajadores/as sólo han de acompañar su currículum. De hecho, a la convocatoria, que se ha realizado de forma idéntica a como se viene realizado siempre, concurrieron 3 candidatas, siendo la media de candidatos en las convocatorias realizadas entre el 25.01.24 y el 18.07.25, un 3,2 por lo que se ajusta a la media. = Por tanto, no se aprecia posible vulneración de los derechos adquiridos de los trabajadores/as por la convocatoria realizada para la provisión de un puesto de trabajo el 25.07.25, una vez publicada la modificación de la RPT y anunciado públicamente conforme a lo previsto en la normativa de aplicación. = **TERCERO.-** En cuanto a que la modificación oculta una modificación

Código Seguro De Verificación	jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/09/2025 09:35:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==		



de los presupuestos de la Gerencia por lo que es preceptiva su modificación así como el informe de la Intervención, debe indicarse que este trámite de alegaciones se está realizando dentro del trámite de modificación de la documentación que obra en el Presupuesto aprobado de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = El artículo 126 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, recoge: = "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. = 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: = a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. = b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. = Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. = 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél." = Por su parte, el artículo 122 de Ley 7/1985, de 2 de abril, también recoge: = "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla. = 2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las entidades locales. = 3. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia. = 4. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. = 5. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior." = Por lo tanto, la modificación de la plantilla a pesar de no conllevar incremento de gasto se está realizando siguiendo los trámites previstos en el artículo 122 de la Ley de Bases de Régimen Local. Se ha tramitado la propuesta en la sede de la Gerencia, incluyendo el informe de la Intervención de fecha 24.06.25, se ha aprobado por el Consejo la propuesta y se ha elevado al Pleno que ha realizado la aprobación inicial y nos encontramos en la fase de alegaciones a la misma. = Por otra parte, si el alegante se está refiriendo a una modificación de créditos presupuestarios, la modificación de estos se recoge en los artículos 51 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. Las figuras que recoge son: transferencia, generación, ampliación, crédito extraordinario o suplemento ni incorporación de crédito. = Los créditos presupuestarios aprobados son suficientes para los costes de personal antes y después de la modificación que se propone, por lo tanto, la única figura que podría darse sería la transferencia de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	jGSFNFTWdFUTMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/09/2025 09:35:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jGSFNFTWdFUTMXIrEuP3KQ==		



créditos y solo en el caso de que los pagos por vinculación no fueran suficientes. Así, la Base 6ª Bis para la ejecución del presupuesto municipal se recoge: = “BASE 6ª BIS. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO = 1. Las transferencias de créditos, se realizarán siempre entre aplicaciones presupuestarias con distinta vinculación jurídica, y estarán sujetas a las siguientes limitaciones: = a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ni a créditos financiados con préstamos de conformidad con el apartado 3 de la base 14ª. = b. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. = c. No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. = Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.” = Del mismo modo, las bases de ejecución del presupuesto de la GUMA recogen en su Base 7ª apartado 2) que la competencia para la aprobación de la misma la ostenta el Sr. Gerente, al tratarse de un mismo Capítulo. = Por tanto, una vez que se apruebe la modificación de la estructura y plantilla de forma definitiva, se tramitará si fuera necesaria las transferencias de créditos dentro del capítulo I que sean necesarias, siendo competente para ello, el Sr. Gerente. = Por último, señalar que en el escrito de alegaciones se relacionan puestos que se crean y puestos que se amortizan y que como se ha indicado están incluidos en las modificaciones que se están tramitando y que, los referidos gastos de seguridad social que pudieran verse afectados, serán abonados siempre con cargo a la vinculación del artículo 16, no generarán en ningún caso una transferencia de crédito. = **CUARTO:** En cuando a la denuncia de poca difusión del acuerdo sólo indicar que tanto la modificación de la RPT como la aprobación inicial de la modificación de la estructura y plantilla de la GUMA han sido publicadas en el BOP conforme establecen las normas de los procedimientos ejecutados. = Por lo expuesto, a criterio de quién suscribe, las alegaciones presentadas deben ser desestimadas, salvo criterio mejor fundado en derecho.”

Con fecha 15.09.2025, en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, se acordó elevar propuesta al Pleno Municipal para la desestimación de la alegación presentada y la aprobación definitiva de la modificación puntual de la estructura y plantilla de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe, en virtud de las competencias conferidas por resolución nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra proponer el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, por D Rubén Moreno Sánchez en fecha 01.08.25, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión celebrada el día 17.07.25 (BOP nº 139 de 22.07.25) en el que se aprueba la modificación puntual de

Código Seguro De Verificación	jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/09/2025 09:35:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==		



la estructura orgánica y plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la estructura orgánica y plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente derivada del acuerdo de negociación alcanzado el pasado 02.06.24 y que afecta a la estructura orgánica, plazas de plantilla y relación de puestos y plazas, todo ello sin que represente incremento del coste total de la plantilla presupuestaria.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla los acuerdos adoptados.

Cuarto.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y Distrito Norte para que resuelva cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.

V.E. no obstante, resolverá.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/09/2025 09:35:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jGSFNFTWdFUtMXIrEuP3KQ==		



Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio,
Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud.
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria

Exptes. 11/2025 G.P. y 11/2025 G.P. p.s. 1

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025, se ha acordado iniciar nuevo procedimiento de modificación de créditos, complementario del ya aprobado a favor del Ayuntamiento de Sevilla en expediente 11/2025 G.P., para la dotación de un crédito extraordinario de **4.296.530,29 euros**, equivalente al incremento de la aportación municipal a realizar en la actuación de Rehabilitación de la antigua Fábrica de Vidrios de la Trinidad, a la vista del escrito remitido por la Jefa del Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana en el que comunica que el presupuesto total estimado del Proyecto Básico y de Ejecución, redactado mediante asistencia externa, asciende a 10.280.101,29 euros (IVA incluido), cifrándose 7.655.251,29 euros el importe total de financiación municipal.

Dicha actuación ha sido subvencionada por el Ministerio de la Vivienda y Agenda Urbana para la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) con un importe de 2.624.850,00 euros.

Asimismo, se ha acordado dejar sin efecto el borrador de Convenio de colaboración a suscribir entre la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2025 y pendiente de formalización, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de enajenaciones e inversiones del Patrimonio Municipal de Suelo en fines de interés social en el período cuatrienal 2024-2027 y, para mayor claridad, se ha procedido a la aprobación de sendos Convenios de colaboración, específicos para cada una de las actuaciones recogidas en el primer texto, esto es, el Plan de Mejora de colegios y la Rehabilitación antigua Fábrica de Vidrios.

Respecto de ésta última, el Plan de enajenaciones inversiones del PMS en fines de interés social para el período 2024-2027 (PEIPMS), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la GUMA de 11 de diciembre de 2024 incluye, entre sus actuaciones, la siguiente:

-Rehabilitación de la Fábrica de Vidrio, en cofinanciación con el PIREP, a la que se prevé destinar un crédito total de 9.639.401,84 euros entre las anualidades 2024 y 2027. En este caso, la rehabilitación ha de ser necesariamente ejecutada

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación	9ggIbA4Dg8e7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	01/09/2025 11:57:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ggIbA4Dg8e7l4R/UadKjw==		



por el Ayuntamiento de Sevilla, al ser beneficiario de la subvención concedida dentro de la convocatoria de fondos Next Generation del Plan de Impulso para la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), cuyas bases no permiten la ejecución a través de entidad dependiente.

Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de fecha 8 de julio de 2025 sobre la existencia de crédito en la aplicación 10000-15100-68100 con destino a las inversiones previstas en la Fábrica de Vidrio, por un importe de 4.296.530,29 euros.

Consta informe favorable de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de la referida modificación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-70000	A la Administración General de la Entidad Local	4.296.530,29
TOTAL		4.296.530,29

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS
ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	PROYECTO DE GASTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
10000-15100-6810014	2014 2 PMS 1 1 "Inversiones del PMS"	611.109,86
10000-15100-6810019	2015 2 PMS 1 1 "Inversiones del PMS"	166.900,13
10000-15100-6810019	2016 2 PMS 1 1 "Inversiones del PMS"	1.458.569,83
10000-15100-6810020	2020 2 PMS 1 1 "Inversiones del PMS"	351.515,97
10000-15100-6810021	2021 2 PMS 1 1 "Inversiones del PMS"	64.298,81
10000-15100-6810022	2022 2 PMS 1 1 "Inversiones del PMS"	397.029,57
10000-15100-6810024	2024 2 PMS 1 1 "Inversiones del PMS"	1.247.106,12
		4.296.530,29

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GUMA en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación	9ggIbA4Dg8e7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	01/09/2025 11:57:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ggIbA4Dg8e7l4R/UadKjw==		



A C U E R D O S

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe de 4.296.530,29 euros a la partida 10000-15100-70000, mediante baja de crédito por igual importe, de la partida 10000-15100-68100 de recursos afectados y asociados a los proyectos de gasto de 2014, 2015, 2016, 2020, 2021, 2022 y 2024 2 PMS 1 1, con la finalidad de realizar una nueva transferencia al Ayuntamiento de Sevilla para atender la aportación municipal en el contrato subvencionado de las obras de rehabilitación de la Fábrica de Vidrios “La Trinidad”.

Segundo.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero.- Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de la GUMA de 2014, 2015, 2016, 2020, 2021, 2022 y 2024 , mediante la asignación de un crédito de 4.296.530,29 euros a la partida 10000-15100-70000 a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de la partida 10000-15100-68100, de recursos afectados al PMS y asociados a los proyectos de gasto de 2014, 2015, 2016, 2020, 2021, 2022 y 2024 2 PMS 1 1, con la finalidad de realizar una transferencia al Ayuntamiento de Sevilla para atender la aportación municipal en el contrato subvencionado de las obras de rehabilitación de la Fábrica de Vidrios “La Trinidad”.

Cuarto.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL
ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

3

Código Seguro De Verificación	9ggIbA4Dg8e7l4R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	01/09/2025 11:57:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ggIbA4Dg8e7l4R/UadKjw==		



Área de Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental,
Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria
Expte. 32/2025 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025, se ha acordado proponer a este órgano plenario la declaración de no disponibilidad de créditos sobre la consignación presupuestaria inicial prevista en la aplicación 10000-15100-681.00, por un importe de 3.959.862,02 €, conforme a la observación realizada por la Intervención en informe de fiscalización emitido en el expediente 31/25 G.P. que se instruye para realizar una transferencia de crédito a la partida 10000-15100-600.00, por el referido importe, que se financiará con recursos afectados del PMS procedentes de remanentes incorporados de 2022 y 2023 y destinado a la adquisición de inmueble en Plaza de San Laureano (Expte. 21/25 PAT), cuya reurbanización está prevista en el Plan de Enajenaciones e Inversiones del PMS (2024-2027).

El referido informe de la Intervención, de fecha 30 de junio de los corrientes, concluye con la siguiente observación:

A la vista de las normas y antecedentes referidos, la Interventora que suscribe entiende que procede transferir crédito entre las partidas e importes que a continuación se indican; no obstante, se advierte que, existiendo consignación presupuestaria inicial para financiar la inversión más arriba descrita, la presente modificación de crédito debe quedar condicionada a la incoación del oportuno procedimiento para declarar la no disponibilidad de crédito por el mismo importe (3.959.862,02€) en la partida 10000-15100-68000, (art. 33 RD 500/1990), con el fin de evitar duplicidad de financiación para la misma finalidad, debiéndose incluir esta advertencia en la propuesta de acuerdo que se formule para la aprobación de la misma por el órgano competente.

Con objeto de atender la condición impuesta por la Intervención para la aprobación de la citada transferencia de crédito y en orden a su cumplimiento, se ha incoado el presente procedimiento de no disponibilidad de créditos, cuya propuesta se elevará al órgano competente, en los términos que han quedado expuestos.

Esta minoración se formalizará, a tenor de lo previsto en el art. 33.1 del Real Decreto 500/1990, no anulando la cuantía del crédito, sino inmovilizando parte de la consignación inicial del saldo prevista en la partida presupuestaria 10000-15100-681.00 que será declarada como no susceptible de utilización. Según dispone asimismo el citado artículo 33, con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación	J//EOMq/R78S45JT6K8uEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	23/07/2025 12:50:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J//EOMq/R78S45JT6K8uEQ==		



importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Por la Intervención se ha emitido informe según el cual se debe proceder a declarar la no disponibilidad de los créditos afectados por la citada medida, conforme al procedimiento previsto en el artículo 33.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el importe total a que asciende la operación, debiendo aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Declarar la no disponibilidad de créditos sobre la consignación presupuestaria inicial prevista en la aplicación 10000-15100-681.00, por un importe total de 3.959.862,02 €, conforme a la observación realizada por la Intervención en el expediente 31/25 G.P.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS
MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación	J//EOMq/R78S45JT6K8uEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	23/07/2025 12:50:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J//EOMq/R78S45JT6K8uEQ==		



DIRECCIÓN DE ADMÓN. Y ECONOMÍA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base Decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta G.U.M.A., sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - -

Nº DE EXPEDIENTE : **19/2022**

CONCEPTO

Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de las instalaciones de titularidad de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla.

FECHA, NUMERO,
IMPORTE, NÚMERO DE
O.P.A. Y NÚMERO DE
DOCUMENTO
CONTABLE DE CADA
UNA DE LAS FACTURAS

FECHA FTRA.	Nº FTRA.	IMPORTE	DCTO. CONTABLE
12/09/2024	S24CON027915156	4,99 €	920250001106
30/09/2024	S24COY000966766	63,54 €	920250001107
30/09/2024	S24COY000966767	122,82 €	920250001107
30/09/2024	S24COY000966768	8,13 €	920250001107
28/09/2024	S24CON030146531	4,83 €	920250001108
05/10/2024	S24CON030693783	14,61 €	920250001107
07/10/2024	S24CON030901341	224,89 €	920250001107
10/10/2024	S24CON031206923	195,75 €	920250001107
10/10/2024	S24CON031206924	1.179,80 €	920250001107
28/10/2024	S24CON033663746	87,73 €	920250001107
28/10/2024	S24CON033663747	6,61 €	920250001107
28/10/2024	S24CON033663745	35,78 €	920250001107
26/10/2024	S24CON033502486	46,04 €	920250001107
26/10/2024	S24CON033502487	3,49 €	920250001107
26/10/2024	S24CON033502485	23,80 €	920250001107
02/11/2024	S24CON033741510	3,58 €	920250001109
31/10/2024	S24CON033720304	1,64 €	920250001110
09/11/2024	S24CON034486314	1,46 €	920250001107
11/11/2024	S24CON034685449	1.208,19 €	920250001107
11/11/2024	S24CON034685448	16,07 €	920250001107
11/11/2024	S24CON034685447	204,60 €	920250001107
12/09/2024	S24CON027915164	2.925,26 €	920250001107
12/09/2024	S24CON027915161	303,66 €	920250001107
12/09/2024	S24CON027915162	71,69 €	920250001107
12/09/2024	S24CON027915163	17,53 €	920250001107

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	/xA2hGftRAZUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/09/2025 14:46:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//xA2hGftRAZUMrOTjs0JyQ==		



28/11/2024	S24CON036951408	89,44 €	920250001160
07/12/2024	S24CON037871608	17,23 €	920250001161
28/11/2024	S24CON036951410	12,36 €	920250001162
28/11/2024	S24CON036951409	219,29 €	920250001163
17/12/2024	S24CON038624307	234,61 €	920250001164
17/12/2024	S24CON038624308	229,27 €	920250001165
17/12/2024	S24CON038624309	1.535,36 €	920250001166
26/12/2024	S24CON040021204	6,74 €	920250001111
28/12/2024	S24CON040454879	89,91 €	920250001167
28/12/2024	S24CON040454880	227,06 €	920250001168
28/12/2024	S24CON040454881	10,74 €	920250001169
10/01/2025	S25CON000271229	241,41 €	920250001170
09/01/2025	S25CON000249298	19,57 €	920250001171
13/01/2025	S25CON000398425	4.494,19 €	920250001172
13/01/2025	S25CON000398424	241,29 €	920250001173
12/09/2024	S24CON027915160	263,45 €	920250001174
08/11/2024	S24CON034131213	230,00 €	920250001175
29/08/2024	SNR401N0082847	120,47 €	920250001176
29/08/2024	SMR401N0063960	8,28 €	920250001177
03/01/2025	S25CON000000054	7.538,55 €	920250001178
16/01/2025	S25CON001093429	9,43 €	920250001112
TOTAL		22.615,14 €	

BENEFICIARIO : ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE RFEFERENCIA S.L.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-22100 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
 Nº DOCUM. CONTAB. : Los especificados en la relación anterior

SEGUNDO: Reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - -

Nº DE EXPEDIENTE : **43/2023**
 CONCEPTO : Proyecto de reurbanización de la calle Jerónimo Pou
 Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación séptima y última
 PERIODO : Abril de 2024
 IMPORTE : 6.901,31 €
 BENEFICIARIO : Construcciones Hijos de Alonso Avila S.L.
 10000-15100-6190024 = 2.026,49 € - 10000-16500-6191524 =
 PARTIDA PPTARIA. : 2.771,97 € - 10000-15100-6090024 = 2.102,85 € del vigente
 Presupuesto de la G.U.M.A.
 Nº DOCUM. CONTAB. : OBLIGACION – 920250001349

En Sevilla, a la fecha del pie de firma
 EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO,
 PROTECCION AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
 EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACION Y JUVENTUD

Fdo: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	/xA2hGftRAZUMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/09/2025 14:46:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//xA2hGftRAZUMrOTjs0JyQ==		



**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
RFª.: BBS/ITC**

**EXPEDIENTE N°: 3/2025 PS 1 GPSV
Asunto: Reconoc ext. Credto.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a la cuota extraordinaria, aprobada mediante Acta de 9 de enero de 2023, para el pago de la deuda acumulada a la empresa encargada del servicio de limpieza de la comunidad. El corral del Cura es 100% propiedad municipal e integrante del Parque Social de Viviendas gestionado por la Gerencia de Urbanismo, los arrendatarios de estas viviendas son personas con muy pocos medios económicos y una alta morosidad en los pagos de las cuotas de comunidad, aunque desde el Servicio de Renovación se sigue trabajando con los inquilinos para el cumplimiento de sus obligaciones del contrato de ocupación.

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
E-002	27/06/2025	C.P. CORRAL DEL CURA H90342130	Cuota extraordinaria pago deuda acumulada servicio de limpieza de la comunidad	3.267,00 €

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto no se ha podido atender los pagos del servicio de limpieza, que, aunque se corresponde con un servicio ordinario de mantenimiento de la comunidad provoca la necesidad de realizar esta derrama extraordinaria para hacer frente al pago de la deuda acumulada.

Al tratarse de gastos extraordinarios no asimilados a la renta y por tanto no enmarcables en el artículo 20.1 de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, le corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria del referido inmueble, contribuir a estos gastos.

El recibo emitido junto con el Acta en que se aprobaba fue presentado en el registro electrónico el 27 de junio de 2025, sin posibilidad de ser tramitados en el año presupuestario en el que se devengó el gasto, incumpléndose con ello el principio de anualidad presupuestaria.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Telé Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

fono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rzpD6nOfIBycU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:08:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rzpD6nOfIBycU5Egp8F9nA==		



Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920250001180, documento contable ADO, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.267,00 €)**, a favor de la Comunidad de Propietarios Corral del Cura, H90342130, del recibo que a continuación se detalla, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920250001180:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
E-002	27/06/2025	C.P. CORRAL DEL CURA H90342130	Cuota extraordinaria pago deuda acumulada servicio de limpieza de la comunidad	3.267,00 €

SEGUNDO.: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Contabilidad y a la Comunidad de Propietarios.

**EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Telé Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

fono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rzpD6nOfIBycU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/09/2025 12:08:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rzpD6nOfIBycU5Egp8F9nA==		



ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RRHH
DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte 1058/2025

AL PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se ha incoado el expediente 1058/2025 al objeto de analizar las limitaciones establecidas en el artículo 7º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

A la vista de la documentación obrante en el expediente, emitidos informes por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer, para el año 2025 y en aplicación de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, respecto a lo aprobado con carácter general por el Pleno de la Corporación el 13 de febrero de 2025 y en orden a la fijación de los límites máximos de productividad y gratificaciones un incremento total de 361.424,00€

SEGUNDO: Este acuerdo plenario, así como las transferencias de crédito que en el marco del mismo se pudieran aprobar, no obsta en ningún caso, la exigencia del cumplimiento de las limitaciones impuestas por la normativa básica estatal a los incrementos de la masa retributiva global del personal.

TERCERO: Autorizar de realización de las transferencias internas en orden a la redistribución de cuantías entre los conceptos señalados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local con respeto a los límites establecidos en el mismo.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	CgHpG2k7DJZ+mpqQJfkYtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	12/09/2025 13:27:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CgHpG2k7DJZ+mpqQJfkYtQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente nº 884/2025 instruido para la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales; advertido error material, en cuanto al código de la plaza amortizada, en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2025; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal consistente en la:

- Amortización de la plaza de Administrativo 3083
- Creación de una plaza de Técnico de Administración General”.

Debe decir:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal consistente en la:

- Amortización de la plaza de Administrativo 4169
- Creación de una plaza de Técnico de Administración General”.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	fppyBK05fvFTC6004e607w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	05/08/2025 09:51:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fppyBK05fvFTC6004e607w==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente nº 1227/2025 instruido para la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de la Jefatura de la Policía Local; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal consistente en la:

- Amortización de la plaza de Auxiliar de Policía Local (2320) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.
- Creación de una plaza de Oficial de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	gWIXAfmDHBQ3OnL0S1Wvyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	27/08/2025 08:53:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gWIXAfmDHBQ3OnL0S1Wvyw==		



AL EXCMO AYTO PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se tramitan expedientes para el abono de las asistencias judiciales realizadas por funcionarios de la policía local durante el año 2024, cuyo importe asciende en total a 18.086,61 euros.

A la vista de la documentación remitida por la jefatura de la Policía Local, en la que acredita que las referidas asistencias las realizaron los agentes con motivo del desempeño de sus funciones, fuera de la jornada laboral y sin haberse producido ningún cambio en el turno que tenían asignado, así como, de los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, y en uso de la competencia atribuida por resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024 se eleva propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo al abono de las asistencias judiciales y reconocer la obligación a favor de los empleados por las cuantías que para cada uno de ellos se indican en los informes del Servicio de Recursos Humanos emitidos al efecto en el marco de los siguientes expedientes: **ADE 1091/2024 PS1** (importe 67,97 euros); **ADE 1337/2024PS1** (importe 67,97 euros); **ADE 1556/2024 PS1** (importe 47,06 euros); **ADE 370/2025** (importe 7.529,55 euros); **ADE 372/2025** (importe 5.187,03 euros); **ADE 375/2025** (importe 5.187,03 euros).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las cuantías indicadas en el punto primero del presente Acuerdo, imputando el gasto total que asciende a 18.086,61 euros, a la aplicación 01092-92005-23300 del vigente Presupuesto Municipal.

**En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS**

Código Seguro De Verificación	1H5GEwhprgrnw6qwww5aFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	04/09/2025 14:08:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1H5GEwhprgrnw6qwww5aFw==		



AL EXCMO AYTO PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se tramitan expedientes para el abono de las asistencias judiciales realizadas por funcionarios de la policía local durante el año 2023, cuyo importe asciende en total a 60.257 euros.

A la vista de la documentación remitida por la jefatura de la Policía Local, en la que acredita que las referidas asistencias las realizaron los agentes con motivo del desempeño de sus funciones, fuera de la jornada laboral y sin haberse producido ningún cambio en el turno que tenían asignado, así como, de los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, y en uso de la competencia atribuida por resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024 se eleva propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo al abono de las asistencias judiciales y reconocer la obligación a favor de los empleados por las cuantías que para cada uno de ellos se indican en los informes del Servicio de Recursos Humanos emitidos al efecto en el marco de los siguientes expedientes : **ADE 1742/2023** (importe 8.256,36 euros); **ADE 1743/2023** (importe 4.779,16 euros); **ADE 1744/2023** (importe 10.640,75 euros); **ADE 540/2024** (importe 8.062,88 euros); **ADE 542/2024** (importe 3.806,62 euros); **ADE 549/2024** (importe 6.917,77 euros); **ADE 566/2024** (importe 6.886,43 euros); **ADE 576/2024** (importe 7.357,03); **ADE 581/2024** (importe 3.550,41 euros).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las cuantías indicadas en el punto primero del presente Acuerdo, imputando el gasto total que asciende a 60.257 euros, a la aplicación 01092-92005-23300 del vigente Presupuesto Municipal.

**En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS**

Código Seguro De Verificación	ybi7HrjsWLPGNuI1JHzHJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	04/09/2025 14:08:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ybi7HrjsWLPGNuI1JHzHJg==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

Expte. 12/2025

AL PLENO

Por la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales se decretó, con fecha 12/03/202, inicio de expediente para proceder a la tramitación de la aprobación del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PUEBLO GITANO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, previa ratificación de la constitución del mismo, en atención al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26/04/2021.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 30/04/2025, aprobó inicialmente el Reglamento y sometió el acuerdo a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a las personas y entidades interesadas, mediante su publicación en el Boletín oficial de la provincia (BOP Sevilla nº 85 de 07/05/2025), emitiéndose informe, de fecha 01/07/2025, del responsable de Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sevilla, dónde indica que no consta la presentación de alegación alguna.

Por lo expuesto, tramitado lo pertinente para su elevación al Órgano competente para su aprobación y constando asimismo el preceptivo informe de Secretaria Municipal, en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de fecha 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la creación del Consejo Municipal del Pueblo Gitano de la Ciudad de Sevilla, según se recoge en el artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26/04/2021.
Las materias relativas en su ámbito de actuación se enumeran en el reglamento que regulará este Consejo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el “Reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal del Pueblo Gitano de la ciudad de Sevilla”, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, sin que se haya presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna durante los trámites de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla este acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del “Reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal del Pueblo Gitano de la ciudad de Sevilla”. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento por la ciudadanía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
**El Teniente de Alcalde Delegado del
Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales,
Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.
Fdo.: José Luis García Martín**

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PUEBLO GITANO DE LA
CIUDAD DE SEVILLA**

Preámbulo

La Constitución Española de 1978 contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; constituyendo a España en su art. 1.1 como un "Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político", y estableciendo en su art 9.2 que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", a la vez que reconociendo expresamente en su art. 14 el principio de igualdad de los españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, y determinando en su art. 23 el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

Estos principios se han desarrollado en numerosas disposiciones que, con rango de Ley, han venido a desarrollar dichas previsiones constitucionales, especialmente la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25. e), define como competencias propias de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia relativa a la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Al objeto de dotar de un contenido y de hacer cumplir cuanto antecede, el Estado ha creado diversos programas, planes y estrategias, siendo las más recientes la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021 – 2030. Y así también, mediante Real Decreto 891/2005 de 22 de julio se crea y regula el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, instrumento de participación a través de la colaboración y cooperación del Estado, con el movimiento asociativo gitano para el desarrollo de políticas de bienestar social, las cuales posibilitan la promoción integral de la población gitana.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, reproduce, en su artículo 1.2, los valores superiores constitucionales y en el artículo 9.2 asigna a la Comunidad Autónoma la función de "garantizar el pleno respeto a las minorías que residan en su territorio". Así también, en su artículo 10.1 dispone que "promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias". Y, en el artículo 10.3, apartados 14.º y 21.º, dispone que, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes para facilitar la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la promoción de las condiciones necesarias para la plena integración de las minorías y, en especial, de la comunidad gitana para su plena incorporación social.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce la necesaria transversalidad de las actuaciones de los poderes públicos, estableciendo en su art. 5 que “las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen, entre otros, el objetivo esencial de garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y [...] promover su inclusión social”. Asimismo, el artículo 28 destaca entre sus funciones la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

En todo este marco, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha creado diversos programas, planes y estrategias y mediante Decreto 253/2021, de 16 de noviembre, se crea y regula el Consejo Andaluz del Pueblo Gitano.

La legislación de Régimen Local y el Reglamento de Participación Ciudadana municipal contemplan la posibilidad de creación de Consejos Sectoriales cuya finalidad no es otra que canalizar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

La voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de dotar de visibilidad a este colectivo tan señalado del tejido social sevillano, ya venía expresándose en el Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales, al incluir dentro de los miembros del Pleno del referido Consejo una Vocalía en representación de las asociaciones de intervención en la comunidad gitana.

En este contexto normativo, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2021 se aprobó la propuesta presentado por un grupo municipal para la creación del Consejo Municipal del Pueblo Gitano.

Con la creación del mismo se pretende el reconocimiento de la particularidad y diversidad del pueblo gitano, siendo su objetivo el fomento de la integración plena del pueblo gitano en todos los aspectos de la vida municipal, asegurando que su participación, sus derechos, cultura y necesidades sean promovidos en consonancia con los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contribuyendo así a una sociedad más inclusiva, diversa y sostenible.

En consecuencia, resulta necesaria la elaboración y aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla de una normativa para regular el régimen jurídico, ámbito de actuación, organización, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo Municipal del Pueblo Gitano.

En la elaboración y tramitación del presente reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 134.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por razones de interés general para la regulación del Consejo Sectorial, a fin de dotar de las máximas

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

garantías al mismo, dando con ello cumplimiento, además, al principio de seguridad jurídica.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el texto contiene la regulación imprescindible, para su composición y régimen de funcionamiento. En aplicación del principio de eficiencia, no se establece ninguna carga añadida, derivada de su aplicación para la ciudadanía.

Asimismo, se realiza en coherencia con el ordenamiento jurídico, con la finalidad de generar un marco normativo integrado para la regulación del órgano de participación. Esta participación es coherente con lo establecido en Ley reguladora de la Bases del Régimen Local arts. 1, 18, 24, 69, 70 bis, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y reforzada por el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto, por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia e Igualdad se propone para su aprobación las siguientes disposiciones

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Municipal del Pueblo Gitano es un órgano colegiado de naturaleza asesora y carácter consultivo de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de las diferentes organizaciones representativas de los intereses del pueblo gitano, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades y de trato, así como la inclusión social de la comunidad gitana.

2. Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante, si bien serán remitidos a las Áreas Municipales que resulten de interés por la materia tratada para su conocimiento y, en su caso, consideración.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal del Pueblo Gitano se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por las disposiciones específicas de régimen local aplicables a los órganos de gobierno locales contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, aprobado en sesión de 29 de marzo de 2019 (BOP de Sevilla de 20 de abril de 2019), en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Participación Ciudadana municipal, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las restantes normas de derecho administrativo, de acuerdo con la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

Artículo 3. Adscripción.

El Consejo Municipal Pueblo Gitano estará adscrito al Área o Delegación Municipal competente en la materia de Servicios Sociales.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

1. El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal en materia de promoción de la igualdad de oportunidades y de trato del pueblo gitano y su inclusión social.

2. No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal, si bien a los solos efectos de instar al órgano competente del Ayuntamiento para que, en su caso, soliciten información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5. Competencias del Consejo.

Constituyen competencias del Consejo la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación a los órganos municipales competentes en su ámbito, así como su seguimiento.

Asimismo, son competencias del Consejo:

- a. Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de propuestas o iniciativas que afecten directamente a la población gitana de Sevilla.
- b. Velar por la incorporación real de la igualdad de oportunidades y no discriminación en el desarrollo de las políticas municipales.
- c. Colaborar con el Ayuntamiento para que este tenga en cuenta el principio de transversalidad con el pueblo gitano en las políticas municipales.
- d. Formular propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas directamente a la población gitana en el ámbito de la Administración Municipal.
- e. Promover la comunicación y el intercambio de opiniones, peticiones, propuestas e información entre la población gitana y la sociedad en general.
- f. Colaborar con otros consejos municipales y/o análogos para intercambiar experiencias, así como para estudiar iniciativas conjuntas.
- g. Representar al colectivo del pueblo gitano ante las instituciones y organizaciones de ámbito municipal.
- h. Proponer iniciativas en relación a los fondos y programas destinados directamente a la población gitana.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

- i. Desarrollar cuantas otras funciones se le atribuyan para el desarrollo de este Consejo Municipal y/o legalmente le correspondan como órgano de representación y participación.

Todas las funciones enumeradas anteriormente se atribuyen sin perjuicio de las que correspondan en las referidas materias a otros órganos de representación y participación, así como al personal funcionario municipal y órganos municipales de gobierno.

Título II. Organización y competencias

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal del Pueblo Gitano se organiza en:

- a. Presidencia.
- b. Vicepresidencia.
- c. Pleno.
- d. Comisión Permanente.
- e. Comisiones Especiales.

Artículo 7. De la Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo.
2. Corresponde a la Presidencia:
 - a. Ostentar la representación del Consejo.
 - b. Ordenar la convocatoria, orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, trasladando sus propuestas a los órganos de gestión y de gobierno municipales, así como velar por el cumplimiento de sus normas de régimen interno.
 - d. Someter las iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
 - e. Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - f. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar los acuerdos.
 - g. Solicitar la información y documentación complementaria necesaria sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, así como requerir asistencia técnica cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
 - h. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia.

Artículo 8. De la Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área Municipal de Gobierno competente en materia de servicios sociales. La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, realizará funciones de asistencia y colaboración con la Presidencia.
2. En caso de ausencia de la Vicepresidencia, esta será sustituida en todas sus funciones por la persona titular del Órgano directivo competente en materia de servicios sociales de dicha Área.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==			

**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

Artículo 9. Del Pleno: composición y competencias.

1. El Pleno del Consejo Municipal del Pueblo Gitano estará integrado por:

- a. La Presidencia.
- b. La Vicepresidencia.
- c. Una Vocalía, que corresponderá a la Dirección del Área de Gobierno Municipal competente en materia de Servicios Sociales.
- d. Una vocalía en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- e. Una vocalía en representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- f. Una vocalía en representación del Departamento competente en materia de Servicios Sociales especializados de Ciudad.
- g. Una vocalía en representación de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- h. Una vocalía en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- i. Una vocalía en representación de cada uno de los Distritos Municipales.
- j. Seis vocalías en representación de las entidades gitanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

A iniciativa de la Presidencia se podrá requerir la asistencia a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, en calidad de persona experta, especialista o asesora a cualquier persona que se considere de interés en el marco de las materias competencia del Consejo y/o que constituyen sus fines.

2. Las vocalías, titular y suplente, del Consejo Municipal del Pueblo Gitano serán nombradas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) La representación de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de la Portavocía respectiva.
- b) La representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a propuesta de la persona titular de la misma.
- c) La representación del Departamento municipal a propuesta de sus titulares.
- d) La representación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, a propuestas de las mismas.
- e) La representación de los Distritos Municipales a propuesta de sus correspondientes Juntas Municipales.
- f) La representación de las entidades señaladas en la letra j) del apartado anterior, a propuesta conjunta de las mismas, previa citación al efecto por Delegación o Área de Gobierno Municipal competente en materia de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

3. Requisitos de las entidades.

Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Residir o tener el domicilio social o delegación en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Estas entidades para su ingreso en el Consejo deberán presentar solicitud remitida por el Presidente de la entidad dirigida a la Alcaldía, debiendo hacerse constar en la misma:

- Nombre completo de la entidad.
- Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Nombre completo y datos personales del representante titular y suplente.

4. Cada entidad sólo podrá estar representada en el Consejo por una persona. Una misma no podrá representar a más de una entidad. La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

Cuando se presenten más solicitudes que Vocalías disponibles, será seleccionada la de mayor antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 10. Funciones del Pleno.

Corresponden al Pleno, en su ámbito de actuación, las siguientes funciones:

- a. Acordar y presentar propuestas e informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten a la Población Gitana de Sevilla en las diferentes áreas de actuación: políticas sociales, urbanísticas, de memoria histórica, culturales y otras que pudieran afectarle.
- b. Proponer iniciativas en relación a los fondos, programas y convocatorias de subvenciones destinadas a la población gitana.
- c. Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sea requerido expresamente por éstos, especialmente relativos a la población gitana y sobre una ciudadanía intercultural, así como para que se tenga en cuenta el principio de transversalidad.
- d. Realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación, proponiendo y asesorando sobre medidas para la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, así como la inclusión social de la población gitana en la ciudad de Sevilla e iniciativas para ofrecer una visión no estereotipada y libre de prejuicios de la población gitana de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

e. Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación, velando por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno en medidas y actuaciones que tengan incidencia sobre el pueblo gitano.

f. Informar cuando sea requerido por el órgano competente sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de los siguientes instrumentos:

1. Plan General de Actuación Municipal.
2. Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
3. Presupuesto Municipal.
4. Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.
5. Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

g. Proponer la realización de trabajos, informes, estudios de investigación y divulgación.

h. Crear las Comisiones Especiales.

i. Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.

j. Coordinación de la Comunicación institucional del Consejo Municipal del Pueblo Gitano.

k. Aprobar las normas de funcionamiento interno.

l. Aquellas otras funciones de análoga naturaleza que se consideren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 11. De la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo y como suplente la persona titular de la Dirección General competente en servicios sociales, así como tres vocales elegidos por el Pleno, dos de entre los comprendidos en la letra j) del artículo 9.1 y uno de entre los comprendidos en las letras d), g) e i) del citado precepto, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.
- e) Elaborar anualmente la memoria de las actividades y de gestión del Consejo Municipal del Pueblo Gitano.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

Artículo 12. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento, pudiendo solicitar la asistencia de personas que se consideren expertas, especialistas o asesoras en las materias que vayan a tratarse en las mismas.

Artículo 13. De la Secretaría.

1. Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito/a al Área de Gobierno Municipal en el que se encuadre el ámbito del Consejo, designado por Resolución de Alcaldía a propuesta del Titular de la Secretaria General del Pleno.

2. Son funciones de la Secretaría del Consejo las siguientes:

- a. Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b. Preparar la documentación necesaria para las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c. Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d. Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e. Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f. Asesorar en cuestiones de organización y funcionamiento del Consejo, garantizando el respeto a los procedimientos y reglas de constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos.
- g. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de persona titular de la Secretaría del Consejo y /o le sean encomendadas por la Presidencia del mismo.

3. La persona titular de la Secretaría ejercerá sus funciones con autonomía y, para el desempeño de las mismas, podrá recabar de todos los órganos, servicios y entidades municipales la información que resulte necesaria.

4. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona titular de la Secretaría del Consejo será sustituida en el ejercicio de sus funciones por quien venga designada como suplente en la resolución de nombramiento.

Artículo 14. Duración del mandato.

La duración del mandato de los vocales miembros del Consejo coincide con la duración del mandato de cada Corporación Municipal, debiendo renovarse con el inicio de cada Corporación. Lo anterior, sin perjuicio de que, a fin de garantizar el funcionamiento del Consejo, puedan continuar hasta tanto se proceda a su renovación. En todo caso se podrá postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

Artículo 15. Pérdida de la condición de vocales.

El cese de las vocalías, se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a. Expiración del plazo de su mandato.
- b. Por renuncia expresa, siendo sustituido/a en ese caso por quien venía designado/a como suplente, pasando este/a a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.
- c. Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán al cesar en los mismos.
- d. Las vocalías representantes de las entidades cesarán a propuesta de éstas, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas.
- e. Pérdida de la condición de miembro de la entidad que represente.
- f. Las vocalías representantes de las organizaciones sindicales o empresariales, o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de los mismos. En su caso, será sustituida por quien venía designado/a como suplente, pasando a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.
- g. Las personas propuestas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
- h. Por haber sido condenado/a por delito doloso.
- i. Ausencia injustificada de su representación, tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad en el incumplimiento solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer nueva representación.

Título III. Régimen de funcionamiento

Artículo 16. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales por el Pleno.

2. El Pleno del Consejo ajustará su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos a lo previsto en el presente Reglamento, así como en la legislación sobre funcionamiento de órganos colegiados locales que resulte de aplicación y, en lo que fuese de aplicación, se hará extensiva la normativa prevista para el Ayuntamiento en Pleno, que regirá, en todo caso, de forma supletoria.

3. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, y por invitación de la Presidencia, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

1. Régimen de sesiones.

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, para la sesión constitutiva del Consejo, así como cuando la

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la persona titular de la Presidencia o de una cuarta parte de las vocalías.

La convocatoria de las sesiones será efectuada por la persona titular de la Secretaría por orden de la persona titular de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria.

Las citaciones se dirigirán a quienes ostentes las vocalías del Consejo, debiendo ser recibidas con un antelación mínima de setenta y dos horas en el caso de las sesiones ordinarias y adjuntándose a las mismas, en la medida de lo posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos incluidos en el orden del día. No obstante, podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple, o de no estar presentes todos los miembros, se aprecia la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

En las sesiones extraordinarias no podrán incluirse otros puntos del orden del día distintos a los que motivaron su celebración.

2. Quórum de constitución.

Para la válida constitución del Pleno, a efectos de celebración de las sesiones, se requerirá en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, entre los que se deben encontrar, en todo caso, 3 de los vocales representante de las entidades gitanas, más la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría o quienes les sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, entre los que se deben encontrar, en todo caso, 1 de los vocales representante de las entidades gitanas, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

3. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.

1. Régimen de sesiones.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que se acordada su convocatoria por la Presidencia.

La convocatoria de sesiones será efectuada por la Secretaría por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

Las citaciones se dirigirán a los/as miembros de la Comisión, debiendo ser recibidas con un antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida de lo posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los/as miembros en igual plazo.

2. Quórum de constitución.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, entre los que se deben encontrar, en todo caso, 1 de los vocales representante de las entidades gitanas, más la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, entre los que se deben encontrar, en todo caso, 1 de los vocales representante de las entidades gitanas, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

3. Adopción de acuerdos.

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión celebrada se levantará un acta por la persona titular de la Secretaría que especificará necesariamente las personas asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta, a solicitud de los/as respectivos miembros, se harán constar los votos contrarios al acuerdo adoptado o su abstención, y la fundamentación de los mismos.

3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención con propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==		



**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE
ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**

Disposición adicional única. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de Área de gobierno municipal competente en la materia para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	/ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/07/2025 10:34:08	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//ABt31sQUF7PkFF4xm23DA==			

Nº Expediente: ADE 04/2025

AL PLENO

En relación con el expediente n.º **ADE 04/2025** instruido con motivo del reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de la factura correspondiente al mes de Noviembre de 2024 del contrato de "Servicio de limpieza para seis edificios adscritos a la Dirección General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social", con número de Expediente de Factum: 2022/000186 FACTUM 28, y número de Expediente ADE (04/2025).

Vistos los diversos informes emitidos así como el informe de la Intervención General de fecha de 16 de Junio de 2025, en uso de las facultades conferidas por resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 921 de 30 de Septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de la factura cuyo detalle a continuación se indica, a favor del acreedor y por el contrato que asimismo se cita, con cargo a la aplicación presupuestaria 01163-24100-22700 (Limpieza y Aseo), de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:

Expediente nº: 04/2025

Objeto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de la factura correspondiente al mes de Noviembre de 2024 del contrato de Servicio de limpieza para seis edificios adscritos a la Dirección General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social", con número de Expediente de Factum: 2022/000186 FACTUM 28, y número de Expediente ADE (04/2025).

Acreedor: SERVICIOS OSGA, SL**C.I.F:** ESB26384560**Concepto:** Obligaciones correspondientes a la siguiente factura .**2022/000186/FACTUM 28****Nº DE FACTURA :** 2024/594**IMPORTE TOTAL:** 3.496,90 € (IVA incluido)**REGAGE24e00092408764****PERIODO FACTURACIÓN:** 01-11-2024 a 30-11-2024**Acreedor:** SERVICIOS OSGA, SL**C.I.F:** ESB26384560**Aplicación presupuestaria:** 01163-24100-22700 (Limpieza y Aseo)

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada SERVICIOS OSGA, SL con C.I.F: ESB26384560, el importe de la obligación que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo arriba referida .

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones

Imp. Municipal (47) 2832-A-7-18



Código Seguro De Verificación	fmVYOEFn173DWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2025 12:33:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fmVYOEFn173DWl/nlWxz8g==		



Servicio Gestión Admva.
y Subvenciones
Expte: 392/2025

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

A la vista del informe justificativo del Comisario de Sevilla 2029, nombrado para la conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929, del informe de la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones, el informe de la Intervención, y la documentación que obra en el Expediente administrativo 392/25 instruido para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la Asociación “Red de Cooperación de las Rutas Europeas del Emperador Carlos V, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la Asociación “Red de Cooperación de las Rutas Europeas del Emperador Carlos V”, con el fin de promover el desarrollo de las rutas europeas del emperador Carlos V como producto cultural, turístico y económico.

SEGUNDO.- Facultar para la representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la organización de la referida Asociación a la Delegada de Cultura y Turismo, D. Ángela María Moreno Ramón, o a la persona que la sustituya en el cargo de dicha delegación en cada momento.

TERCERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la cuota de adhesión de 500,00€ correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33400-48900 del Presupuesto del ICAS 2025.

CUARTO.- Autorizar para la gestión de las actividades que se realicen en el marco de dicha Asociación al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, así como para el pago de las cuotas anuales sucesivas aprobadas para los socios estimadas en 4.500,00€.

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE TURISMO Y CULTURA

Fdo.: Ángela María Moreno Ramón.

Código Seguro De Verificación	MMGwemwdep5shyHF0KlVI+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	03/09/2025 13:45:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MMGwemwdep5shyHF0KlVI+A==		



*Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
Sección Económica*

Expte: 435/2025

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Vistos los informes y actuaciones que constan en el expediente 435-2025, y el informe de la Intervención del ICAS, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios de “Unidad CXAFa60197 compresor scroll. Kit hidráulico. Alimentación hidráulica y eléctrica. Periodo de facturación Septiembre de 2024 al 31 de Marzo de 2025” a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-21300 del Presupuesto del ICAS 2025, previa tramitación de la factura correspondiente:

Expte. 435/2025

Acreedor: OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

CIF: A27178789

Importe: 37.974,45€

Nº Factura: F2025/665.

Concepto: “Unidad CXAFa60197 compresor scroll. Kit hidráulico. Alimentación hidráulica y eléctrica. Periodo de facturación Septiembre de 2024 al 31 de Marzo de 2025”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al servicio de Intervención.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS.

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.
Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE TURISMO Y CULTURA
Fdo.: Ángela María Moreno Ramón.

Código Seguro De Verificación	z7M/g2I/1iN07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/07/2025 12:54:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z7M/g2I/1iN07xmloK+yaQ==		



Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
Sección Económica

Expte: 442/25

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Vistos los informes y actuaciones que constan en el expediente 442/25, y el informe de la Intervención del ICAS, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios de “*Mensajería urgente y ordinaria*” a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22799 del Presupuesto del ICAS 2025, previa tramitación de las facturas correspondientes:

Expte. 442/2025

Acreedor: OVEJERO SEQUEIRO, S.L.

CIF: B410407096

Importe: 4.237,86€

Nº Factura: F2024/1051

Concepto: “*Mensajería urgente y ordinaria*”.

Expte. 442/2025

Acreedor: OVEJERO SEQUEIRO, S.L.

CIF: B410407096

Importe: 3.723,24€

Nº Factura: F2024/1050

Concepto: “*Mensajería urgente y ordinaria*”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al servicio de Intervención.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS.

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

LA TENIENTE DE ALCALDE

DELEGADA DE TURISMO Y CULTURA

Fdo.: Ángela María Moreno Ramón.

Código Seguro De Verificación	ypCx3LhsIBC+L6ASMUq8Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/07/2025 12:53:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ypCx3LhsIBC+L6ASMUq8Gw==		



Expte: 51/2025-PS2

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Visto el expediente iniciado para la modificación de la Plantilla del Instituto Municipal de Deportes, y emitido informe por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del IMD, y por Intervención del IMD, así como el Acuerdo de 28 de julio de 2025 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, la Delegada de Deporte y Promoción de la Salud que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución del Alcalde-Presidente, nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.– Aprobar inicialmente la modificación de la actual Plantilla del Instituto Municipal de Deportes en los siguientes particulares:

• **Amortizar las siguientes plazas:**

- Plaza de «Director», código 21003, Grupo B.
- Plaza de «Coordinador», código 26004, Grupo B.
- Plaza de «Coordinador», código 26016, Grupo B.
- Plaza de «Coordinador», código 26017, Grupo B.
- Plaza de «Delineante», código 35002, Grupo C.
- Plaza de «Auxiliar Administrativo», código 50006, Grupo D.
- Plaza de «Auxiliar Administrativo», código 51006, Grupo D.
- Plaza de «Auxiliar Administrativo», código 51014, Grupo D.
- Plaza de «Auxiliar Administrativo», código 51015, Grupo D.
- Plaza de «Ordenanza», código 60002, Grupo E.
- Plaza de «Ordenanza», código 60003, Grupo E.

Total plazas amortizadas en plantilla.....11

• **Crear las siguientes plazas:**

- Plaza de «Licenciado / Grado», código 10003, Grupo A.
- Plaza de «Licenciado / Grado», código 10004, Grupo A.
- Plaza de «Administrativo», código 30002, Grupo C.
- Plaza de «Jefe de Mantenimiento», código 35002, Grupo C.
- Plaza de «Oficial 1ª», código 45033, Grupo D.
- Plaza de «Oficial 1ª», código 45034, Grupo D.
- Plaza de «Oficial 1ª», código 45035, Grupo D.
- Plaza de «Oficial 1ª», código 45036, Grupo D.
- Plaza de «Ayudante», código 61101, Grupo E.
- Plaza de «Ayudante», código 61102, Grupo E.
- Plaza de «Ayudante», código 61103, Grupo E.

Total plazas creadas en plantilla.....11

Código Seguro De Verificación	UMBfzX4WL98TIdlSAyxxPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	14/08/2025 13:01:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UMBfzX4WL98TIdlSAyxxPQ==		



SEGUNDO.- Ordenar se proceda a su Exposición Pública en el BOP durante quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno, con la consideración de que de forma automática será definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentaran reclamaciones.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma.
LA DELEGADA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Fdo: Silvia Pozo Sánchez.

Código Seguro De Verificación	UMBfzX4WL98TIdlSAyzzPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	14/08/2025 13:01:17	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UMBfzX4WL98TIdlSAyzzPQ==			

ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 193/2025

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente 193/2025 instruido con motivo del reconocimiento de la factura nº V1250403871, por los trabajos realizados Lote 6 "cableado estructurado" OFICINA TÉCNICA del contrato de servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet correspondiente al periodo del 01/12/2023 al 31/12/2023, (Expte. 2019/000573), visto el informe de la Jefa de Sección de Informática del IMD y los informes del Servicio de Administración y de la Intervención del IMD y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024 la décima Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Aprobación del gasto y reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 2.419,23 euros, correspondiente a la factura que se detalla continuación, durante el periodo del 01/12/2023 al 31/12/2023 y abonarla a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA, S.A.U. (CIF A78053147), con cargo a la partida 70000-34000-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", conforme al siguiente detalle:

FACTURA	PERÍODO	IMPORTE	TERCERO
V1250403871	01-12-2023 A 31-12-2023	2.419,23.-€	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA, S.A.U.
		2.419,23.-€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
 LA TENIENTE DE ALCALDE,
 DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
 Fdo: Silvia Pozo Sánchez

Código Seguro De Verificación	1SW5NTqtF/73ks+P5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	06/08/2025 13:28:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1SW5NTqtF/73ks+P5G5eeQ==		



ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 196/2025

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente 196/2025 instruido con motivo del reconocimiento de la factura por la prestación de los servicios de arbitraje y delegados de campo correspondiente a los Juegos Deportivos Municipales 2024-2025, correspondiente al mes de diciembre de 2024 (Expte.- 196/2025), visto el informe de la responsable del contrato y los informes del Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y de la Intervención del IMD y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024 la décima Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 15.770,60 euros correspondiente al mes de diciembre de 2024 y abonarla a favor de la Real Federación Andaluza de Fútbol (G41036047), correspondiente al servicio de arbitrajes y delegados de campo de los Juegos Deportivos Municipales 2024-2025, del mes de diciembre 2024, con cargo a la partida 70000-34100-22609 "Gastos en actividades deportivas", con cargo al siguiente detalle:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Postales"	IMPORTE	TERCERO
9/2025/1059	70000-34100-22609	15.770,60€	REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL
		15.770,60€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Fdo: Silvia Pozo Sánchez

Código Seguro De Verificación	AH8WtHkP2AHAbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	15/09/2025 13:06:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AH8WtHkP2AHAbWqNwPHsuA==		



Alcaldía
 Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera
 Sección Distrito Bellavista-La Palmera

Expte.: ADE 09/2025

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Según los antecedentes que obran en el expediente de referencia, existe pendiente de pago la factura que se indica a continuación, relacionada con el expediente ADE 09/2025, instruido por el Distrito Bellavista-La Palmera con la finalidad de aprobar el gasto y reconocer la obligación por Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la "Campaña de apoyo al comercio" en el Parque Paseo de Europa el día 18 de diciembre de 2022.

Visto lo actuado y el informe emitido por la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto del expediente que abajo se expresa, por importe total de 1.260,34 euros, a efectos del pago de la factura que a continuación se relaciona, a favor del acreedor que se indica y por los servicios efectivamente prestados.

EXPEDIENTE: ADE 09/2025

OBJETO: Servicios de alquiler, transporte, montaje, manejo y desmontaje de las infraestructuras necesarias para actividades organizadas por el Distrito Bellavista-La Palmera durante el año 2022: "Campaña de apoyo al comercio" en el Parque Paseo de Europa el día 18 de diciembre de 2022.

ACREEDOR: Eventos Oromana Sport, S.L., NIF B90463803.

Factura nº REC-ORO-329 de 22/12/2022.

Importe: 1.260,34 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01720.33801.22609

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención para el abono de la referida factura al respectivo acreedor.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie del documento
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
 DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

Fdo.: Álvaro Jesús Pimentel Siles

Código Seguro De Verificación	IgwYP17BwfS714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/08/2025 11:52:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IgwYP17BwfS714R/UadKjw==		



Alcaldía
 Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera
 Sección Distrito Bellavista-La Palmera

Expte.: ADE 20/2025

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Según los antecedentes que obran en el expediente de referencia, existe pendiente de pago la factura que se indica a continuación, relacionada con el expediente ADE 20/2025, instruido por el Distrito Bellavista-La Palmera con la finalidad de aprobar el gasto y reconocer la obligación por Servicio de transporte de pasajeros en autocar para subvenciones en especie del Distrito Bellavista-la Palmera 2023.

Visto lo actuado y el informe emitido por la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto del expediente que abajo se expresa, por importe total de 3.052,30 euros, a efectos del pago de la factura que a continuación se relaciona, a favor del acreedor que se indica y por los servicios efectivamente prestados.

EXPEDIENTE: ADE 20/2025

OBJETO: Servicio de transporte de pasajeros en autocar para subvenciones en especie del Distrito Bellavista-la Palmera 2023.

ACREEDOR: Empresa Monforte, S.A.U. NIF A15019243.

Factura nº G/G/130/24 de 30/07/2024.

Importe: 3.052,30 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01720.92401.48900

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención para el abono de la referida factura al respectivo acreedor.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie del documento
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
 DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

Fdo.: Álvaro Jesús Pimentel Siles

Código Seguro De Verificación	cAgx0wWEEdVmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/08/2025 11:52:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cAgx0wWEEdVmn3JPwRN0sg==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN LA
COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE
SEVILLA**

Los derechos sociales y los servicios públicos no pueden verse mermados por la reducción del gasto público y la inversión en conciertos privados. La mayoría de la ciudadanía reclama más inversión en investigación, en sanidad, en educación, y también en servicios sociales.

Los y las profesionales que trabajan en los Servicios Sociales del ayuntamiento de Sevilla, se quejan de que actualmente existe un modelo neoliberal que prioriza lo privado a lo público, que deja en un segundo plano la profesionalización pública para reforzar la iniciativa privada.

Un modelo que se centra en la prestación y gestión de recursos y que deja en un segundo plano la intervención de calidad del profesional y en un tercer plano la figura de las personas usuarias, sobrecargando al personal de tareas burocráticas de manera inexplicable, y convirtiendo a este en un mero gestor de recursos y especialista en tareas administrativas.

Frente a este modelo anticuado, inadecuado, injusto y desfasado, tenemos que apostar por unos servicios sociales centrados en las personas. A este efecto, los artículos 4, 9, 25, 29, 31, 37, 41, 45, 46, 59, 62, 63, 78 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía garantizan los objetivos de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, unos servicios de calidad que fortalezcan las capacidades de las personas usuarias, promover la mejora continua de la calidad de los servicios sociales, ofrecer una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades, la elaboración de proyectos de intervención social, el establecimiento de las tasas de densidad y cobertura en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, el establecimiento de una ratio por profesional, la calidad del Catálogo de Prestaciones, la atención integral centrada en la persona, tener el personal suficiente con la formación, titulación, conocimientos, capacidades, aptitudes y estabilidad laboral necesaria para garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del sistema, y la implicación de los profesionales en la formulación de las propuestas de intervención, todo ello dentro de un adecuado marco de relaciones laborales.

Según los datos publicados en el Informe sobre el Estado de la Pobreza en Andalucía, la pobreza en nuestra ciudad crece cada vez más como también lo hace la situación de vulnerabilidad en cientos de familias.

A la pobreza tenemos que encararla fortaleciendo los Servicios Sociales públicos e implantando un sistema que saque a las personas de la situación de vulnerabilidad en

Código Seguro De Verificación	pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	04/09/2025 13:50:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==		



la que se encuentran y no con un sistema que las perpetúa de por vida en ese círculo, dándole recursos que lo mantienen en el último peldaño de la sociedad sin posibilidad de salir de él.

Para eso es imprescindible hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un modelo de intervención en los servicios sociales a largo plazo que perdure en el tiempo, en el que se cuente con los y las profesionales y no se impongan medidas improvisadas y con falta de rigor.

La administración local es responsable de la atención más cercana a la ciudadanía, y por tanto es imperativo reformular el modelo de intervención en Ayuntamientos como el de Sevilla. De poco sirve que la administración central haga un esfuerzo para asegurar las becas comedor o reforzar los servicios sociales, la creación de un escudo social, las garantías para el pago del alquiler, la moratoria de hipotecas, la prohibición de cortar los suministros básicos, el subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, el subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, la aprobación del Ingreso Mínimo vital, etc..., si el Ayuntamiento de Sevilla no reacciona fortaleciendo los Servicios Sociales para poder atender a las personas más vulnerables con más humanidad.

Por otra parte, necesitamos que la respuesta del gobierno local ante la ola de agresiones que están sufriendo los y las profesionales de los servicios sociales, fruto del malestar de la población ante las listas de espera, la falta de cobertura de vacantes, etc, sea más rápida y eficaz. Es necesario habilitar recursos para que el personal trabaje con todas las garantías necesarias, especialmente en aquellos sitios donde sabemos que hay mayor conflictividad social.

El modelo que está implantado en los Servicios Sociales del Ayuntamiento prioriza en muchas ocasiones el asistencialismo y no garantiza la universalidad y la transparencia, impidiendo la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas. La propia Ley de Voluntariado de Andalucía deja claro que las actividades de voluntariado tampoco podrán sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Incrementar la plantilla de Servicios Sociales Comunitarios a través de una RPT que garantice la intervención social centrada en la persona desde el acompañamiento y la intervención de calidad, con perfiles especializados e

Código Seguro De Verificación	pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	04/09/2025 13:50:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==		



- implantando una ratio de personas por profesional de referencia, en aplicación del artículo 59.3 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA).
2. Implantar un modelo de Servicios Sociales centrado en la persona y no en la gestión de recursos, en aplicación del artículo 45.5 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
 3. Dotar de estabilidad necesaria al personal de los servicios sociales comunitarios y especializados, en aplicación del artículo 59. 2 de la LSSA.
 4. Dotar a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Sevilla de personal administrativo suficiente para que realicen las labores administrativas y descargar de este cometido a los y las profesionales técnicos para que desarrollen su labor de forma íntegra.
 5. Promover un sistema de ayudas menos tedioso y burocratizado que implique una mayor agilización de los procesos de ayudas.
 6. Prestar el sistema de primera atención al ciudadano con trabajadores/as sociales municipales sin que esto suponga merma a las plantillas de los centros de servicios sociales utilizando a un/una profesional para ese cometido.
 7. No promover la externalización de la entrada a los servicios sociales comunitarios a través del 010 por entender que son funciones públicas, aplicando el artículo 31.3 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
 8. Fomentar la contratación a través de programas de 3 años de duración que posteriormente serán ofertados por Oposición según el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público tramitado como Ley, de Trabajadores/as Sociales del Primer Nivel de Atención.
 9. Publicar y que entre en vigor el Protocolo de Agresiones a trabajadores/as del Ayuntamiento según la Ley 9 de 2016 de Servicio Sociales de Andalucía en su TÍTULO VI (Infracciones y sanciones), CAPÍTULO I (Infracciones) y II (Sanciones), Artículos 124 al 130 y aplicarle al agresor la suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre cuatro y seis meses y, en su caso, con traslado definitivo de centro.
 10. Que el Ayuntamiento se persone como acusación particular en los casos de agresión al personal, impidiendo que el personal pase por ese trance (poniendo la dirección en la denuncia que será conocida por el supuesto agresor).

Código Seguro De Verificación	pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	04/09/2025 13:50:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==		



11. Que en los Centros de Servicios Sociales conflictivos se destinen dos policías de segunda actividad, así como un botón antipánico conectado directamente con las fuerzas de seguridad locales.
12. Que se aplique estrictamente la normativa de salud laboral para evitar las bajas derivadas de los problemas de salud física y mental consecuencia del extremo agotamiento del personal municipal de Servicios Sociales por la excesiva carga de trabajo.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma

El Portavoz del Grupo Socialista

Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación	pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	04/09/2025 13:50:26	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pVGBD9ULZ00J3tek4BIHgA==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN EL PLENO SOBRE EL BARRIO DE HACIENDA DEL ROSARIO

El barrio Hacienda El Rosario ha experimentado en los últimos años un elevado crecimiento residencial, lo que conlleva unas mayores necesidades de servicios públicos municipales de limpieza, movilidad, seguridad, zonas verdes y equipamientos.

El estado ruinoso del edificio emblemático del barrio, la Hacienda del Rosario, ha obligado al Ayuntamiento a adjudicar en agosto de 2025 obras urgentes de seguridad, tras años de deterioro. Esta realidad aconseja planificar la rehabilitación integral del inmueble y la creación de un parque público en su entorno inmediato para integrar el conjunto en la vida del barrio y reforzar la cohesión urbana.

En materia de convivencia y seguridad, el vecindario viene denunciando conductas incívicas vinculadas a botellones y carreras ilegales en la principal vía de la urbanización (Francisco García González) y áreas próximas, con ruidos nocturnos, suciedad y riesgo vial, constatado por medios audiovisuales locales y nacionales. Estas prácticas se extienden a puntos del entorno como Hacienda San Antonio, generando conflictos recurrentes los fines de semana. Resulta imprescindible un plan específico de vigilancia nocturna, medidas de calmado de tráfico y actuaciones sobre el espacio público que desincentiven estas concentraciones.

El marco jurídico aplicable es claro. La Ley andaluza 7/2006 (“ley antibotellón”) tipifica como infracción la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública fuera de zonas permitidas; y la Ordenanza municipal de Convivencia de Sevilla preserva el uso pacífico de los espacios públicos y habilita la acción sancionadora municipal. A ello se suma la prohibición de encender fuego o hacer hogueras en parques y zonas verdes, recogida en la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines. La aplicación estricta y coordinada de estas normas constituye un pilar del plan de choque que se propone.

La capacidad operativa nocturna es un factor crítico. Tras una etapa de merma de efectivos en la Unidad de Intervención Nocturna, el Ayuntamiento ha anunciado refuerzos y la puesta en marcha de un Grupo de Apoyo y Reacción (GAR) —unidad específica contra botellones— con 35 agentes, si bien persiste un déficit estructural de plantilla. Cualquier plan de choque debe asegurar recursos y turnos efectivos, con indicadores de cumplimiento y coordinación con Policía Nacional.

Respecto a limpieza viaria y residuos, la Ordenanza de Limpieza del Espacio Público y Gestión de Residuos prohíbe depositar residuos fuera de las islas ecológicas. Lipasam ha cuantificado el sobrecoste anual por retirada de basura fuera de contenedor en 7 millones de euros, y ha desplegado planes diarios de repaso e inspección para atajar estos comportamientos. En un barrio con bulevares de albero y alta ocupación

Código Seguro De Verificación	mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	04/09/2025 13:50:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==		



residencial, intensificar el barrido diario, el baldeo, la atención a zonas de albero y el control del entorno de contenedores es esencial para mantener estándares adecuados.

El mobiliario urbano requiere una actuación selectiva. Existen bancos desplazados y usos impropios en puntos sensibles, lo que sugiere relocalizar o retirar temporalmente el mobiliario en nodos de botellón, al tiempo que se mantiene e incrementa en los bulevares y zonas estanciales con diseño ambiental (sombra, ajardinamiento, iluminación y visibilidad), conforme a principios de prevención situacional. Ello debe acompañarse de zonas caninas (pipicanes) y espacios deportivos para mayores, políticas ya activas en Sevilla (nuevos parques caninos en Sevilla Este y Parque de los Príncipes), que mejoran el uso legítimo y pacífico del espacio público.

En movilidad, el barrio presenta tramos anchos y rectilíneos que facilitan velocidades elevadas. La reorganización del estacionamiento y la reducción de calzadas son medidas de calmado de tráfico no han satisfecho las demandas vecinales. Se propone la revisión de los cambios realizados que han generado puntos muertos o cul-de-sac para recuperar la continuidad de carriles y la permeabilidad local.

La conectividad peatonal con los polos comerciales y de ocio del entorno exige soluciones seguras. El Distrito Cerro-Amate ya ha debatido medidas como una pasarela sobre la A-8028 a la altura de la rotonda de Decathlon, con el objetivo de eliminar travesías peligrosas y captar a pie y en bici movimientos cotidianos desde y hacia Hacienda El Rosario. Esta actuación, ampliamente demandada por el vecindario, se alinea con los objetivos de seguridad vial y movilidad sostenible.

En transporte público, TUSSAM ha anunciado para noviembre de 2025 la nueva línea Sevilla Este - Hospital Virgen Macarena, actualmente en estudio, y cuyas características operativas se están cerrando. Dada la pertenencia funcional de Hacienda El Rosario al ámbito de Sevilla Este Alcosa Torreblanca y la necesidad de acceso directo al Hospital Virgen Macarena, resulta razonable y oportuno incorporar la barriada al recorrido de esta nueva línea. Hoy el área se apoya principalmente en las líneas 29 y 39 y en el futuro Tranvibús Torreblanca–Sevilla Este–Santa Justa.

En el ámbito educativo, el crecimiento demográfico derivado de nuevas promociones y la condición periférica del enclave aconsejan instar a la Junta de Andalucía a evaluar la creación de un IES de proximidad o, en su defecto, a reforzar plazas y rutas escolares en los centros cercanos, conforme a la planificación provincial de inversiones en educación para 2025. Esta previsión aliviaría desplazamientos, reforzaría la equidad territorial y acompañaría el desarrollo residencial reciente.

Por último, se constata problemática específica en la C/ Juan Antonio Carrillo Salcedo, donde el diseño actual del aparcamiento y huecos intermedios favorece estancias no

Código Seguro De Verificación	mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	04/09/2025 13:50:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==		



deseadas y la acumulación de residuos. Se propone su reordenación y control, en coherencia con las medidas de limpieza y convivencia antes citadas, y en coordinación con la red de paradas de TUSSAM en la zona.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Intensificar el servicio de limpieza diaria, mantener adecuadamente las zonas de albero y controlar y sancionar los incumplimientos reiterados de la Ordenanza de Limpieza del Espacio Público y Gestión de Residuos .
2. Potenciar la vigilancia de la policía local del barrio e impedir los botellones, acompañados frecuentemente por hogueras, alrededor de los pisos y de la plaza Hacienda de San Antonio.
3. Implementar un nuevo plan de circulación en el barrio consensuado con los vecinos, que incluya la reorganización de los aparcamientos y de las direcciones de circulación, eliminando el hueco existente en los aparcamientos de la C/ Juan Antonio Carrillo Salcedo.
4. Que por parte de TUSSAM se inicie el procedimiento para incrementar la frecuencia de los autobuses en Hacienda del Rosario y se modifique su recorrido para hacerlos más rápidos y que, en cualquier caso, exista parada en el barrio de la nueva línea de autobuses Sevilla Este - Hospital Virgen Macarena.
5. Incrementar el número de zonas ajardinadas y zonas deportivas para mayores.
6. Iniciar los trámites para la construcción de una pasarela sobre la carretera 8028, coordinando los trabajos que sean necesarios con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
7. Instar a la Junta de Andalucía a la construcción en la zona de un Instituto de Bachillerato.
9. Rehabilitación del edificio Hacienda del Rosario y construcción de un parque alrededor.
10. Instalar una zona pipican en alguna de las avenidas del Barrio.

Código Seguro De Verificación	mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	04/09/2025 13:50:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==		



En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma

El Portavoz del Grupo Socialista

Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación	mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	04/09/2025 13:50:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mxDM47EUHLeRcFzTXxEJ1Q==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS DEPORTES MINORITARIOS

La ciudad de Sevilla cuenta con una rica y diversa realidad deportiva más allá del fútbol y las disciplinas mayoritarias. Numerosos clubes, asociaciones y escuelas trabajan con gran esfuerzo y escasos recursos para mantener viva la práctica de deportes considerados minoritarios como el balonmano, el waterpolo, el rugby, el fútbol americano, el remo, el hockey patines o la natación artística.

Estos deportes no solo fomentan valores como el esfuerzo, el compañerismo y la disciplina, sino que también han situado a Sevilla en el panorama nacional e internacional gracias a logros de enorme prestigio que, sin embargo, no siempre reciben el reconocimiento ni el apoyo institucional que merecen.

El caso de la natación artística es especialmente significativo. El Club Natación Sincro Sevilla, presidido por Lidón Muñoz, se proclamó campeón de España absoluto en 2024 en Oviedo, logrando tres oros y dos bronce. Este club ha formado a deportistas de élite como Alisa Ozhogina y Marina García Polo, que han conquistado medallas en Campeonatos del Mundo y de Europa y, junto a la selección española, obtuvieron la medalla de bronce en natación artística por equipos en los Juegos Olímpicos de París 2024. Asimismo, jóvenes promesas como Polina Blagodarnaya han sido recientemente convocadas por la selección nacional infantil, reflejo de la continua producción de talento en Sevilla.

Código Seguro De Verificación	tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	04/09/2025 20:02:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==		



Pero la natación artística no es un caso aislado. Sevilla cuenta con otros ejemplos de enorme mérito en deportes minoritarios. En balonmano, el Club Balonmano Proin Triana, conquistó la Copa de Andalucía 2024 y milita en la División de Honor Plata masculina. En waterpolo, el Club Waterpolo Sevilla, logró en 2008 el ascenso a la División de Honor y sigue siendo cantera de jugadores como Miguel Ramos y José Ángel Delgado. En rugby, el histórico Club de Rugby San Jerónimo, ha formado a generaciones de jugadores campeones en categorías inferiores. Asimismo, debemos señalar en este sentido otros clubes como el CAR y, por supuesto, el Real Ciencias Rugby Club Sevilla, que en el año 2022 compitió en la final de la Copa del Rey de Sevilla. En remo y piragüismo, el Club Náutico Sevilla, es referencia nacional e internacional, además de ser cantera de jóvenes que han integrado equipos olímpicos. En fútbol americano, los Sevilla Linces, fundados en 1992, fueron el primer equipo andaluz en competir en la Liga Nacional de Fútbol Americano en su máxima categoría.

Todos estos ejemplos, y muchos más, como el club de Hockey sobre patines, el club Patín Claret, que llegó a competir en semifinales de la Copa del Rey en los 70 y otros ejemplos de deportes minoritarios que, a nuestro juicio, si hubieran contado con el apoyo institucional debido, podrían haber alcanzado mayores éxitos. Todo ello, demuestra que Sevilla no solo tiene grandes clubes y deportistas en deportes mayoritarios, sino también en disciplinas consideradas minoritarias, que, sin embargo, han llevado el nombre de nuestra ciudad a campeonatos de España, de Europa, del mundo e incluso a los Juegos Olímpicos.

Estos logros son prueba de que el talento y el esfuerzo de nuestros clubes y deportistas trascienden la falta de medios, pero también ponen de manifiesto la necesidad de un mayor respaldo por parte del Ayuntamiento de Sevilla, tanto

Código Seguro De Verificación	tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	04/09/2025 20:02:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==		



en el plano económico como en la dotación de infraestructuras y en la promoción social y mediática.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla**, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reconocer públicamente los éxitos recientes de los clubes y deportistas sevillanos de deportes minoritarios, incorporando este reconocimiento a los Premios del Deporte y a los actos institucionales de la ciudad.

SEGUNDO. Impulsar un Plan Municipal de Apoyo a los Deportes Minoritarios, en colaboración con el Instituto Municipal de Deportes (IMD), que contemple:

1. Convocatorias específicas de ayudas y subvenciones.
2. Cesión prioritaria de instalaciones municipales para la práctica y competición.
3. Mejora del mantenimiento de piscinas, pabellones y campos destinados a estas disciplinas.

TERCERO. Promover la visibilidad de estos deportes mediante campañas de comunicación municipal, integrando su presencia en la agenda deportiva de Sevilla y fomentando su difusión en colegios e institutos.

Código Seguro De Verificación	tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	04/09/2025 20:02:07	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==			

CUARTO. Establecer un programa de becas y apoyos individuales a deportistas de élite de disciplinas minoritarias, que permita aliviar los costes de preparación y competición y ayude a retener el talento formado en Sevilla.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	04/09/2025 20:02:07	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tx2nh7j+7XZCE1JnGyZQ6g==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA CREACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE AGUA POTABLE EN LA VÍA PÚBLICA DE SEVILLA Y LA MEJORA DEL MANTENIMIENTO DE LAS EXISTENTES

El acceso al agua potable en la vía pública constituye un derecho básico de los ciudadanos y un elemento esencial de salud, bienestar y calidad de vida. En una ciudad como Sevilla, donde las temperaturas superan con frecuencia los 35º en los meses de verano, contar con suficientes puntos de agua accesibles no solo favorece la salud y el confort de vecinos y visitantes, sino que también contribuye a la mejora de la experiencia de aquellos vecinos que suelen pasear y hacer deporte por nuestras calles y nuestras plazas, así como la de nuestros visitantes.

Actualmente, Sevilla dispone de 168 fuentes públicas de agua potable, de las que 103 se encuentran en la vía pública y el resto en parques y jardines. Esta cifra supone aproximadamente una fuente por cada 4.000 habitantes, una ratio claramente insuficiente si se compara con otras capitales europeas y teniendo en cuenta la especial situación respecto de las altas temperaturas de nuestra ciudad. Además, se constata que muchas de las fuentes existentes presentan deficiencias de mantenimiento: grifos en mal estado, suciedad, falta de señalización adecuada o incluso periodos prolongados fuera de servicio.

Por todo ello, desde VOX consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Sevilla, en coordinación con EMASESA, impulse un plan integral de ampliación y mejora de la red de fuentes públicas de agua potable, con especial atención a

Código Seguro De Verificación	XB3mD1LYeMWOA12o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	04/09/2025 20:02:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XB3mD1LYeMWOA12o5WUiZA==		



los barrios más deficitarios y a las zonas de mayor afluencia de personas: centros educativos, instalaciones deportivas, plazas, parques infantiles, mercados de abastos y zonas turísticas.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla**, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Incrementar progresivamente el número de fuentes públicas de agua potable en la vía pública, con el objetivo de alcanzar, en el plazo máximo de cuatro años, una ratio de al menos una fuente por cada 2.000 habitantes, priorizando aquellas zonas de la ciudad donde actualmente existe déficit.

SEGUNDO. Elaborar un Plan de Mantenimiento Integral de Fuentes Públicas, que incluya revisiones periódicas, limpieza, reparación inmediata de averías y control sanitario del agua, garantizando en todo momento la potabilidad y seguridad de las mismas.

TERCERO. Instalar señalización visible e informativa junto a cada fuente, indicando que el agua es potable, así como su conexión con la red pública gestionada por EMASESA.

Código Seguro De Verificación	XB3mDlLYeMWOA12o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	04/09/2025 20:02:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XB3mDlLYeMWOA12o5WUiZA==		



CUARTO. Facilitar el acceso universal a las fuentes, adaptando su diseño a personas con movilidad reducida y a menores, y asegurando su integración estética en el entorno urbano.

QUINTO. Impulsar la elaboración y publicación de un mapa actualizado de fuentes públicas de Sevilla, disponible tanto en la web municipal como en aplicaciones móviles, para facilitar su localización a vecinos y visitantes.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	XB3mDlLYeMWOA12o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	04/09/2025 20:02:10	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XB3mDlLYeMWOA12o5WUiZA==			

Propuesta relativa a medidas para un desarrollo de ciudad social y ambientalmente justo y sostenible

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el próximo PLENO MUNICIPAL la siguiente **PROPUESTA:**

Exposición de Motivos

El modelo de crecimiento urbano de Sevilla, como el de tantas ciudades europeas y españolas, se enfrenta hoy a un dilema fundamental: o avanzamos hacia un desarrollo ordenado, sostenible y centrado en el bienestar de quienes habitan la ciudad, o perpetuamos un urbanismo que expulsa población, colapsa servicios y agrava la desigualdad social y territorial.

Durante años, la expansión de Sevilla hacia el sur y otros entornos periféricos se ha impulsado principalmente desde la lógica de la promoción inmobiliaria, sin una planificación integral que asegure desde el primer día de los nuevos barrios infraestructuras, equipamientos, zonas verdes y conexiones de transporte a la altura de las necesidades reales de la población. Esta desconexión entre urbanización y servicios esenciales puede generar barrios que nacen incompletos: sin colegios suficientes, sin centros de salud adaptados a la nueva demografía, sin transporte público eficiente, sin perspectiva climática y con una alarmante carencia de espacios verdes que contrarresten los efectos de la urbanización intensiva y el calentamiento global.

A esto se suma un fenómeno evidente: buena parte de la población que se traslada a estos nuevos barrios no es población nueva que llega a la ciudad, sino familias sevillanas que se ven obligadas a abandonar barrios tradicionales, convertidos hoy en espacios inaccesibles para la mayoría debido a la especulación y al auge descontrolado de viviendas turísticas y de lujo. Sin una regulación adecuada de los alojamientos turísticos, sin políticas de contención del precio de la vivienda y sin una estrategia de rehabilitación de los barrios históricos, el crecimiento periférico se convierte en un parche que perpetúa el desplazamiento y extiende la huella urbana sin resolver el problema de raíz.

No podemos seguir planificando barrios que solo se llenan de bloques de pisos sin dotaciones básicas, ni seguir dejando en manos del mercado y los intereses especulativos la responsabilidad de decidir dónde y cómo crece nuestra ciudad. De la misma forma, Sevilla

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	12cjZZcPl/ROeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	04/09/2025 20:13:33
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/12cjZZcPl/ROeDwMn1OEjw==		



no puede permitirse el lujo de anunciar la creación de nuevos barrios mientras muchas zonas de la ciudad siguen lastradas por carencias de servicios públicos básicos como limpieza o seguridad, y llevan años padeciendo cortes del suministro eléctrico que impiden una vida normal e incluso ha supuesto la muerte de vecinos y vecinas electrodependientes.

Un crecimiento sostenible implica garantizar desde el inicio:

- Transporte público de calidad y suficiente.
- Centros educativos, sanitarios y cívicos que respondan a la nueva población.
- Redes de saneamiento y energía modernas y resilientes.
- Amplias zonas verdes y espacios públicos de convivencia que amortigüen la densidad urbana y contribuyan a la salud física y mental de la ciudadanía.
- Innovación tecnológica para alcanzar nuevos objetivos de sostenibilidad adaptados a las futuras necesidades de la ciudadanía.

Además, debe existir un marco claro de gobernanza, participación vecinal y evaluación, que permita ajustar los planes y asegurar que cada metro cuadrado de nueva ciudad esté al servicio de la gente y no de la especulación.

Por todo ello, se hace imprescindible asumir el reto de planificar Sevilla bajo criterios de sostenibilidad real, justicia social y calidad de vida. Solo así podremos dejar de improvisar y garantizar que cada barrio nuevo sea, desde el primer día, un lugar digno para vivir, con infraestructuras modernas, servicios públicos suficientes y un urbanismo que cuide de las personas y del entorno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Elaborar un Plan Integral de Crecimiento Urbano Sostenible que coordine todos los desarrollos urbanísticos atendiendo de manera estricta a criterios de justicia social y ambiental, y estableciendo como condición imprescindible la planificación y operatividad desde el primer día de infraestructuras, dotaciones públicas y zonas verdes en cualquier nuevo barrio o sector de expansión.

SEGUNDO. Incorporar a dicho plan una estrategia de vivienda asequible y de alquiler público, priorizando la reserva de suelo para vivienda protegida y la rehabilitación de espacios urbanos ya consolidados para frenar la expulsión de población de los barrios tradicionales y evitar la expansión innecesaria de la huella urbana.

TERCERO. Garantizar que cualquier nuevo desarrollo urbanístico incluya, desde el inicio:

- Un plan de movilidad sostenible específico con conexión de transporte público suficiente y frecuencias adaptadas.
- Centros educativos públicos, servicios de salud de proximidad y equipamientos comunitarios.
- Redes de saneamiento, energía y telecomunicaciones modernas y resilientes.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	12cjZZcPl/ROeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	04/09/2025 20:13:33
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/12cjZZcPl/ROeDwMn1OEjw==		



- Un plan de renaturalización del espacio urbano que asegure la integración de elementos naturales y artificiales que amortigüen el impacto del calentamiento global, así como zonas verdes y espacios ajardinados.

CUARTO. Reforzar los mecanismos de participación ciudadana y coordinación vecinal, estableciendo cauces de colaboración con colectivos sociales, asociaciones vecinales y expertos en urbanismo, movilidad, vivienda y sostenibilidad para hacer seguimiento a los niveles de calidad de vida en los nuevos barrios y promover planes de adaptación y mejora de los barrios ya existentes a estos mismos parámetros de justicia social y ambiental.

QUINTO. Adoptar medidas para evitar que los nuevos desarrollos se conviertan en focos de especulación inmobiliaria, priorizando la construcción de VPO en régimen de alquiler e impidiendo la conversión masiva de viviendas de nueva construcción en apartamentos turísticos o alojamientos de lujo que contradigan la finalidad social de la vivienda.

SEXTO. En virtud del Decreto de Medidas Urgentes d Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, aprobar una moratoria de pisos y apartamentos turísticos por un plazo de tres años, plazo suficiente para impulsar la nueva estrategia de crecimiento social y ambientalmente justo.

SÉPTIMO. Instar a la multinacional ENDESA a emprender un plan de renovación integral de las redes de distribución eléctrica obsoletas en los barrios obreros de la ciudad, otorgando un plazo máximo de un año para su puesta en marcha. En caso contrario, proceder a la ruptura de relaciones comerciales e institucionales con la citada empresa.

OCTAVO. Impulsar un plan especial de captación de empresas tecnológicas en coordinación con el Gobierno andaluz y el Gobierno central para diversificar la economía sevillana en el ámbito de las nuevas técnicas de sostenibilidad y ofertar empleos de alto valor para la población local, especialmente en el marco de Sevilla TechPark, blindando para ello los suelos catalogados como servicios avanzados en el PGOU.

NOVENO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a coordinarse estrechamente con el Ayuntamiento para garantizar la financiación y ejecución de infraestructuras básicas (centros educativos, sanitarios y de servicios sociales) necesarias para atender a la población de las nuevas áreas residenciales, así como exigir la ejecución de convenios pendientes y compromisos ya firmados.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado
Portavoz adjunta

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	12cjZzCPl/ROeDwMn1OEjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	04/09/2025 20:13:33
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/12cjZzCPl/ROeDwMn1OEjw==		

